

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2015-137 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 31 de diciembre de 2014, de aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2015. Pág. 884
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-162 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social. Pág. 890

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2015-156 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 907
- Ayuntamiento de Miera**
CVE-2015-117 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 908

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-46 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación de la obra de semipeatonalización de la calle General Ceballos. Expediente 96/14. Pág. 910
- CVE-2015-78** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la ejecución de obra de acondicionamiento de locales para ampliación de Escuela Infantil Municipal Anjana y sede social. Expediente 97/14. Pág. 912
- Junta Vecinal de Otañes**
CVE-2015-118 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de obras de construcción de frontón en pista deportiva. Pág. 914

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2015-163 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, plantilla de personal y anexos. Pág. 916
- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2015-165 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 917

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

CVE-2015-166	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 918
CVE-2015-167	Ayuntamiento de Limpias Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 919
CVE-2015-154	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y de la plantilla de personal.	Pág. 920
CVE-2015-169	Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.	Pág. 922
CVE-2015-168	Concejo Abierto de Bores Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.	Pág. 923
CVE-2015-170	Concejo Abierto de Enterrías Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.	Pág. 924
CVE-2015-143	Junta Vecinal de Ibio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 925
CVE-2015-142	Junta Vecinal de Villanueva de la Peña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 926

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-149	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 54/13/TUR.	Pág. 927
CVE-2015-150	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 88/13/TUR.	Pág. 928
CVE-2015-151	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 203/13/TUR.	Pág. 929
CVE-2015-152	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 210/13/TUR.	Pág. 930
CVE-2015-138	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 3764/2014 y otros.	Pág. 931
CVE-2015-139	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2801/2014 y otros.	Pág. 932
CVE-2015-159	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al cuarto trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 934
CVE-2014-18788	Ayuntamiento de Comillas Notificación de incoación de procedimientos sancionadores. Expediente 2014000203 y otros.	Pág. 935

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

- CVE-2015-81** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación y exposición pública del Padrón de Basura del cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 938
- CVE-2015-160** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, Tasa por Recogida de Basuras, Tasa por Alcantarillado, Mantenimiento de Contador, Mantenimiento de Acometida y Canon Autonómico de Saneamiento del segundo semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 939

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2015-145** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/8/2015, de 2 de enero, que establece las bases reguladoras y convoca una beca en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinada a formación práctica en el área de inspección educativa. Pág. 940
- CVE-2015-146** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/9/2015, de 2 de enero, que establece las bases reguladoras y convoca una beca de postgraduado en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinada a la realización de estudios y actividades en el área de Administración y Finanzas en la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad. Pág. 949
- CVE-2015-147** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/10/2015, de 5 de enero, que establece las bases reguladoras y convoca una beca de postgraduado destinada a la formación e investigación en materia de educación para el desarrollo en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 959

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2014-18796** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Información pública para la construcción de edificio destinado a taller en Navajeda. Pág. 970
- CVE-2014-18749** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de solicitud de autorización para mejora de instalación para la cría de 25 novillas en el barrio de Pumarijo, Sobarzo. Pág. 971
- CVE-2015-120** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de expediente de solicitud de autorización de cambio de uso de edificación en el barrio Casares. Pág. 972
- CVE-2014-18072** **Ayuntamiento de Soba**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar. Pág. 973

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2014-17366** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de aprovechamiento de aguas del río Besaya en Santa Cruz de Iguña, término municipal de Molledo, con destino a producción de energía eléctrica de potencia no superior a 5.000 KVA. Pág. 974
- CVE-2015-128** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para renovación de la red de abastecimiento de agua potable correspondiente a la captación Monte Tejas, en el término municipal de San Felices de Buelna. Expediente A/39/08384. Pág. 975

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2015-97 Información pública de extravío de Título de Educación Infantil. Pág. 976

7.5.VARIOS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2015-155 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00184-14. Pág. 977

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2015-140 Acuerdo de adhesión a la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado. Pág. 978

CVE-2015-141 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal de Locales de Ocio Privado. Pág. 980

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2015-136 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos. Pág. 981

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2015-164 Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente 349/2014 y otros. Pág. 982

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2014-18204 Información pública de solicitud de licencia para instalación de taller de mecanizado en nave industrial en Pontejos. Expediente 2014/612-03. Pág. 983

Ayuntamiento de Santander

CVE-2015-153 Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización en oficina bancaria en la calle Vargas 19. Expediente 48315/2014. Pág. 984

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2014-18771 Notificación de trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 000178/2014-LIC_APERTURA. Pág. 985

CVE-2015-124 Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 180/2014-LIC_APERTURA. Pág. 987

CVE-2015-125 Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 195/2014-LIC_APERTURA. Pág. 989

CVE-2015-127 Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 179/2014-LIC_APERTURA. Pág. 991

Junta Vecinal de Ibio

CVE-2015-144 Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes. Pág. 993

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2015-104 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 970/2013. Pág. 994

CVE-2015-105 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 590/2013. Pág. 995

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2015-113 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 398/2014. Pág. 996



MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

CVE-2015-114

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2014.

Pág. 997

CVE-2015-115

Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 244/2014.

Pág. 998

CVE-2015-148

Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao

Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento social ordinario 493/2014.

Pág. 999

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-137

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 31 de diciembre de 2014, de aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2015.

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó la corrección de errores en la redacción publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de la OF número 12 Tasa por Aprovechamiento de Dominio Público, relativo al epígrafe 10. Aprovechamiento especial del dominio público municipal de servicios de suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la redacción correcta.

Colindres, 2 de enero de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

CVE-2015-137

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 12

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local en los supuestos especificados, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, con las siguientes manifestaciones:

- Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntuales, aspillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos.
- Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- Instalación de quioscos en la vía pública.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- Entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ocupación del suelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Cajeros automáticos de establecimientos de crédito instalados en su fachada u ocupación de aceras o vías públicas.

Artículo 3. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

En los supuestos de nuevas altas y en el caso de tasas de devengo no periódico, se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de licencia que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando la ocupación o el aprovechamiento tuvieran lugar sin obtener la licencia previamente, la tasa se devengará cuando se inicie dicha ocupación o aprovechamiento.

En aquellas tasas que sean de devengo periódico, en los periodos posteriores al alta, el devengo tendrá lugar el primer día del periodo impositivo y el periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en el caso del mercadillo semanal en el que el periodo impositivo será semestral y devengo se producirá el primer día de cada semestre natural.

Únicamente en los supuestos de cese en la ocupación o el aprovechamiento del dominio público local la cuota resultante se prorrateará por los trimestres o semestres naturales, según el caso.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previsto en el artículo 2, incluso si se procedió sin la oportuna licencia así como los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente:

- En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Artículo 5. BASE IMPONIBLE

Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caracterizan por la ocupación del terreno:
 - a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias y el tiempo de duración de la actividad
 - b) Por ocupación directa del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento, y la duración.
 - c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación de elementos aislados, la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento o el número de elementos instalados o colocados.
3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

En los restantes casos la cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas recogidas en el presente artículo.

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1. Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos

TARIFA 1. Andamios, grúas y otras instalaciones análogas	0,57€ /M2/ día
TARIFA 2. Vallas, puntales y análogos (incluidos ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción o similar)	0,21 €/ M2/ día
TARIFA 3. Contenedores de escombros	2,59€/día/ unidad
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN (para cubrir los gastos de gestión administrativa de la autorización).	10,00€

EPÍGRAFE 2. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

En los aprovechamientos de la vía pública, parques y jardines municipales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

Cuando el espacio esté delimitado por mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se considerará como superficie ocupada a efectos del cálculo del tributo la comprendida dentro de tal delimitación vertical.

Cuando el espacio no esté delimitado por mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera se considerará como elemento cuantificador orientativo que la ocupación de una mesa y dos sillas se cifra en 2 m2 y la ocupación de una mesa y cuatro sillas se cifra en 3 m2. Esta estimación podrá modificarse mediante prueba en contrario.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Los aprovechamientos ya autorizados se prorrogarán tácitamente y se liquidarán por años naturales, las cuotas tendrán carácter irreducible y se devengarán el día primero de cada año.

TARIFA 1. Ocupación mesa, sillas, veladores e instalaciones análogas, por m2 y mes	1, 5€
MINIMO POR LIQUIDACIÓN	25,00€

EPÍGRAFE 3. Instalación permanente de quioscos en la vía pública.

TARIFA 1. Quiosco o instalaciones dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m2 y mes.	3€
TARIFA 2. Quioscos o instalaciones dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y aquellos otros no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por m2 y mes.	3€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25€

EPÍGRAFE 4. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

TARIFA 1. Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, mercadillo semanal por m2 y semestre	31,67€
TARIFA 2. Por instalación de cualquier tipo de circos, teatro o espectáculo, por m2 y semana, (máximo 200 euros/semana)	0,52€
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones diarias)	20€/día
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones semanales)	80€/semana
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones trimestrales)	400€/trimestre
TARIFA 4. Por instalación de puestos, casetas de venta y barracas por m2 y día	1,20 €
TARIFA 5. Rodajes cinematográficos, publicitarios y análogos, por m2 y día	8,00 €
MÍNIMO LIQUIDACIONES DIARIAS	10,00€

EPÍGRAFE 5. Apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras.

TARIFA 1. Zanjas y calicatas hasta 1 m de ancho	0,52 € /metro lineal/ día
TARIFA 2. Zanjas y calicatas que excedan 1 m de ancho	0,62 € /metro lineal/ día

EPÍGRAFE 6. Aparatos para venta automática y otros análogos

TARIFA 1. Aparatos para venta automática y otros análogos	60 € /unidad / anual
---	----------------------

EPÍGRAFE 7. Entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (vados), parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se tomará como base del presente tributo la superficie en metros cuadrados de la entrada o paso de carruajes o de la parada o reserva correspondientes, superficie que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA 1. Locales destinados a garajes comerciales considerados como tales en el Impuesto sobre Actividades Económicas, otros negocios de automoción y garajes y aparcamientos de viviendas comunitarias con capacidad para más de 20 vehículos, por metro ² y año	33,89€
TARIFA 2. Locales destinados a negocios distintos de los anteriores, y garajes de viviendas comunitarias con capacidad de hasta 20 vehículos. Por m ² /año	22,59€
TARIFA 3. Por entradas a fincas de propiedad y uso particular, por m ² de dominio público ocupado y año	11,29€
TARIFA 4. Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros, satisfarán anualmente una cuota, para parada reservada, por m ² y año	16,95€
TARIFA 5. Parada de taxi en la vía pública, considerando 18 m ² por vehículo con parada reservada	79,08€
TARIFA 6. Reserva de espacios de uso diverso provocados por necesidades ocasionales, por cada metro y mes a que alcance la reserva	0,89€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25,00€
MAXIMO POR LIQUIDACIÓN	225,92

La adquisición de la placa se registrará por el precio de mercado, es decir, la cuantía realmente abonada por este Ayuntamiento para su adquisición.

EPÍGRAFE 8. Ocupación del suelo de la vía pública mediante toldos y marquesinas

TARIFA 1. Por m ² o fracción de la superficie de los balcones, toldos y similares al año	8,50€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25€

EPÍGRAFE 9. Aprovechamiento especial del dominio público municipal con cajeros automáticos de establecimientos de crédito instalados en su fachada u ocupación de aceras o vías públicas

EPÍGRAFE 10. Aprovechamiento especial del dominio público municipal de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en todo caso y sin excepción alguna en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

LIQUIDACIÓN ANUAL	400,00€
-------------------	---------

Artículo 7. BONIFICACIONES

Los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo de la tasa gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.

Artículo 8. OBLIGACIONES FORMALES

1. Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento requerido, asimismo en su caso se acompañará croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos.

3. Los titulares de las licencias de vados, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma permanente, delimitando la longitud del aprovechamiento.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

Los titulares de las licencias deberán colocar la placa reglamentaria facilitada por el Ayuntamiento previo pago de la misma.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

4. Los titulares de los aprovechamientos al caducar la licencia concedida deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones o elementos. En el caso de los toldos y marquesinas, tras la baja se deberá retirar el toldo o marquesina, considerándose de alta mientras no se proceda a su retirada.

5. Para la determinación de la tasa por quioscos, barracas y demás puestos de venta, se tomará como base el valor de la utilización privativa de la superficie del suelo ocupada por el quiosco. A estos efectos, se entenderá por superficie ocupada la que realmente ocupe la construcción más una franja de un metro de anchura paralela al frente de la línea exterior del mostrador o instalación que se utilice para el correspondiente servicio.

Artículo 9.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, el sistema de gestión y cobro se realizará mediante liquidación por ingreso directo notificada al domicilio fiscal que figura en la solicitud, por la cuantía señalada en el artículo 6 de la presente ordenanza.

2. En ejercicios posteriores al de la solicitud del alta el cobro de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial se hará mediante liquidaciones periódicas según el tipo de ocupación señalada en el artículo 6 de esta ordenanza, las cuales serán notificadas por edictos según establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En la tasa por aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.

Según lo preceptuado en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si por causas no imputables al sujeto pasivo, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11.

Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberá tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla podrá ser considerada como defraudación sujeta a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegase incluso al cese de la actividad y decomiso de los géneros y enseres.

Artículo 12. RESPONSABILIDAD

6. A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-162 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 4 de noviembre de 2014, se aprobó con carácter inicial la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 18 de noviembre de 2014, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico "El Diario Montañés" del día 20 de noviembre de 2014. Durante dicho plazo, contado del 19 de noviembre al 29 de diciembre de 2014, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado expedido al efecto por el oficial mayor del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de Torrelavega aprobó en el año 2008 la Ordenanza Municipal de la Concesión de Ayudas o Subvenciones Sociales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, en cuyo título III se regulan las subvenciones de carácter personal en régimen de concurrencia, destinadas a personas físicas, al alquiler de vivienda en situación de emergencia y a la adquisición de libros de texto.

Desde entonces la crisis económica que se vive en España ha supuesto que la tasa de personas en riesgo de pobreza o exclusión social (tasa ERPE o AROPE, por sus siglas en inglés) se haya ido incrementando, pasando del 24,5 por 100 de la población en el año 2008 hasta el 28,0 por 100 en 2013. Según el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, se constata que la pobreza infantil, ligada en gran parte al incremento del desempleo de los progenitores y a la limitada protección social, se ha intensificado y corre el peligro de cronificarse y de transmitirse de forma intergeneracional. Pero la crisis económica y los cambios estructurales de la economía también han provocado que los perfiles de la pobreza y la exclusión se difuminen. Se pone de manifiesto la persistencia de algunos perfiles poblacionales como grupos en riesgo de pobreza y exclusión social, la consolidación de perfiles menos tradicionales, como es el caso de las y los "trabajadores pobres", asociados a la precariedad y segmentación de los mercados de trabajo, así como la aparición de nuevos perfiles de personas pobres, aquellas que han perdido su empleo y que tienen serias dificultades para acceder a los bienes y servicios básicos.

II. El ámbito objetivo y la calidad técnica de la Ordenanza del año 2008 han servido para gestionar eficazmente las ayudas sociales otorgadas por el Ayuntamiento de Torrelavega, sin embargo las circunstancias descritas en el epígrafe anterior fuerzan la necesidad de llevar a cabo una revisión de los recursos sociales con los que esta Administración viene apoyando económicamente a las personas en situación de vulnerabilidad, coadyuvando con ello a la tarea pública común de evitar, como dice el Plan Nacional citado, que una circunstancia transitoria debida a la insuficiencia de ingresos, se convierta en un problema estructural de exclusión social.

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

A este motivo, determinante por sí solo para abordar la actualización del régimen regulador de las ayudas sociales municipales, se une el referido a la reforma de las competencias de los entes locales llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Esta Ley ha modificado la redacción de los artículos 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyendo como competencia propia y servicio obligatorio en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La modificación del sistema de competencias de los municipios que ha entrado en vigor con la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha suscitado una sucesión de interpretaciones por parte de los órganos competentes del Estado, de las comunidades autónomas y de los propios entes locales. Sin embargo, en lo que aquí interesa, no ofrece duda alguna que el ámbito de esta Ordenanza se alberga bien en la competencia propia de la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que es precisamente su objetivo final.

III. Con tal propósito, la presente Ordenanza revisa el régimen regulador de las diferentes prestaciones económicas que el erario público municipal destina a las personas que están en grave situación económica con riesgo de exclusión social. Para ello, en primer lugar se ha optado por elaborar una norma específica, segregada de la Ordenanza del año 2008, con el objetivo de regular con una mayor especialidad estas ayudas públicas que comparten una misma finalidad, de este modo se pretende mejorar la información a la ciudadanía y la transparencia en la gestión de estos recursos sociales. Esta medida servirá también para que el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales disponga de una herramienta específica para la gestión de esta parte tan significativa de su labor diaria.

En segundo lugar, la Ordenanza actualiza las condiciones, requisitos y características de las ayudas sociales que son objeto de regulación, desarrollando cada uno de los ocho tipos de prestaciones en sendos artículos, integrados en el capítulo III, que presentan una estructura de contenidos homogénea para facilitar su aplicación. En los demás capítulos de la Ordenanza (I, II, IV y V), se regulan materias comunes referidas a las disposiciones generales, los beneficiarios, la tramitación de las ayudas y la suspensión, revocación, reintegro y régimen sancionador.

IV. Por tanto, en desarrollo de las competencias municipales citadas, el Pleno de la Corporación Municipal aprobó esta Ordenanza en la sesión celebrada el 4 de noviembre de 2014, al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización que el artículo 4 de la vigente Ley reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las administraciones locales de carácter territorial.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ayuda social cualquier prestación económica que se concede por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, sin contraprestación directa de los beneficiarios, que va destinada a prevenir o mitigar situaciones de riesgo de exclusión social de personas en grave situación económica.

3. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que el ciudadano no pueda atenderla por sí mismo, su familia, o que tampoco sea atendida por otras administraciones públicas, o instituciones públicas o privadas.

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

4. Con carácter general, las ayudas sociales incluidas en esta Ordenanza estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de los interesados. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Artículo 2. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las ayudas sociales reguladas en la presente Ordenanza se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 3. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las ayudas sociales reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

— Unidad familiar o de convivencia: La forman la persona o personas que habitan en un mismo inmueble, y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad, afinidad, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

— Grave situación económica: Se encuentra en esta situación la unidad familiar unipersonal cuyos ingresos mensuales no superen la cuantía resultante de aplicar el índice del 0,80 al importe mensual del indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante por su acrónimo, IPREM) vigente en cada ejercicio.

Cuando forme parte de la unidad familiar otra persona, la cuantía resultante de la operación anterior se incrementará en un porcentaje del 25 por 100. Por cada miembro más de la unidad familiar a partir del segundo, la cantidad resultante en cada tramo se incrementará en un 10 por 100 con respecto a la obtenida en el tramo anterior.

En todo caso y sea cual fuere el número de miembros de la unidad familiar, la cuantía mensual total de referencia, no podrá superar la resultante de aplicar el índice del 1,25 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio.

— Ingresos de la unidad familiar: Tienen la consideración de ingresos de la unidad familiar los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.

— Situación sobrevenida: Pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar ocurrida en los veinticuatro (24) meses anteriores a la solicitud o intervención social, no provocada de forma intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica entendida como se define en el epígrafe anterior.

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Artículo 5. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles entre sí y con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración, siempre y cuando el objeto o finalidad de las ayudas vaya dirigido a dar respuesta a una misma situación de necesidad.

Artículo 6. Consignación presupuestaria.

1. El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de ayudas que superen la consignación presupuestaria.

2. Cuando se constate, según los datos que disponga la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, la necesidad de más recursos para la atención de personas en grave situación económica, la Concejalía competente en materia de servicios sociales propondrá a la Alcaldía la tramitación, con carácter preferente, de un expediente de modificación presupuestaria en los términos previstos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

Artículo 7. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán por el Ayuntamiento de Torrelavega de forma directa, bajo la dirección de la Alcaldía o, por delegación de este órgano, de la Concejalía competente en materia de servicios sociales, y a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto.

CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8. Beneficiarios de las ayudas sociales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza, las personas físicas que residan en el municipio de Torrelavega y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la misma.

2. Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas sociales, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Artículo 9. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.

1. Para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Ser mayor de 18 años o menor legalmente emancipado.
- b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan de forma efectiva e ininterrumpida en el término municipal de Torrelavega, con una antelación mínima de tres (3) meses, o la superior que se exija para cada tipo de ayuda.
- c) Que las personas extranjeras, tanto la interesada como el resto de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, se hallen en situación regular en España
- d) Que la unidad familiar esté en grave situación económica de carácter sobrevenida, tal y como se definen ambos conceptos en el artículo 4 de esta Ordenanza. En el caso de la ayuda

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

de alquiler para arrendamiento ya existente, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

e) Carecer de bienes a excepción de los siguientes:

— La vivienda habitual, incluyendo en la misma un garaje y/o un trastero de uso propio, cuyo valor catastral total y en conjunto no supere la cantidad resultante de multiplicar por 250,00 el importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio. En el caso de la ayuda de alquiler para arrendamiento ya existente, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

— Un vehículo, con una potencia fiscal máxima de 15,99 caballos fiscales y una carga máxima de 1.500,00 kilogramos. No se computarán los vehículos con una antigüedad superior a ocho (8) años, ni aquellos que se destinen al ejercicio de una actividad profesional o mercantil siempre que se acredite por el interesado.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.

g) Que la persona interesada y los miembros de la unidad familiar estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. A estos efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que hayan solicitado un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, siempre que atiendan en tiempo y forma los vencimientos correspondientes.

h) Que los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis (16) años que carezcan de ocupación, se encuentren en situación de desempleo y estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo.

i) Que la persona interesada y los miembros de la unidad familiar no estén percibiendo otras prestaciones económicas concedidas por otras administraciones públicas, organismos o entidades, cuando su objeto o finalidad vaya dirigido a dar respuesta a una misma situación de necesidad.

j) Que la persona interesada o los miembros de la unidad familiar acrediten haber iniciado los trámites oportunos para solicitar las prestaciones a las que pudieran tener derecho, gestionadas por otras administraciones públicas, organismos o entidades, con el mismo objeto o finalidad que la prestación municipal que se solicita.

k) Que a la persona interesada o a los demás miembros de la unidad familiar no se les haya revocado con anterioridad una ayuda social o subsidio de carácter público, ni hayan sido sancionados por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiarios de dichas prestaciones. No obstante, en estos supuestos la persona interesada podrá solicitar una nueva ayuda cuando transcurra el periodo de carencia establecido en el artículo 20 de la presente Ordenanza, o el plazo que se hubiera fijado en la resolución correspondiente.

2. Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos en los artículos 12 a 19 de la presente Ordenanza, requerimientos que serán de aplicación preferente sobre los anteriores.

Artículo 10. Causas de denegación de las ayudas sociales.

Podrán ser denegadas o revocadas aquellas ayudas sociales en las que, aún cumpliendo los interesados con los requisitos establecidos en el artículo anterior y con los demás previstos en esta Ordenanza, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la persona interesada haya falseado u ocultado cualquiera de los datos declarados.

b) Cuando la ayuda social solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la problemática social concreta.

c) Cuando exista una persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

d) Cuando de los antecedentes que obren en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, resulte acreditado que el solicitante ha incumplido sus obligaciones como beneficiario de una ayuda social otorgada por ésta o cualquier otra Administración Pública.

e) Cuando el interesado no presente la documentación completa exigida en esta Ordenanza o la que fuera requerida por el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Las personas perceptoras de las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Mantener la continuidad en las actividades incluidas en el itinerario social definido por el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

b) Mantener la inscripción como demandantes de empleo de todos los mayores de dieciséis (16) años de la unidad familiar.

c) Realizar una búsqueda activa de empleo o formación, dando cuenta periódica del resultado al personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

d) Escolarizar o mantener escolarizados a los menores de la unidad familiar que estén en edad escolar obligatoria, asegurando su asistencia regular a los centros de educación.

e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo.

f) No ejercer la mendicidad ni siquiera de forma encubierta.

g) Mantener el empadronamiento en el municipio de Torrelavega durante el tiempo que sean beneficiarios de cualquier ayuda social.

h) Aplicar la cantidad percibida a los fines propios del tipo de ayuda correspondiente.

i) Reintegrar los importes recibidos cuando no se apliquen para los fines concedidos.

j) Justificar el gasto cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Torrelavega, mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento suficiente que justifique la correcta aplicación de la prestación.

k) Comunicar a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales todas las variaciones que se produzcan en la situación personal, familiar, laboral y económica del beneficiario o de los demás miembros de la unidad familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda social.

l) Comparecer ante la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

m) Cumplir cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto o fin de la ayuda social concedida, que haya sido propuesta por personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales e incluida en el itinerario social o en la resolución de concesión de la ayuda.

2. En el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el apartado anterior, las personas beneficiarias de las ayudas sociales municipales deberán cumplir las pautas o directrices que fije el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

CAPÍTULO III. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Artículo 12. Ayuda social para la cobertura de necesidades básicas.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades básicas es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene personal, de limpieza de la casa, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social para la cobertura de necesidades básicas las unidades familiares que se encuentren en grave situación económica, según se define ésta en

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

el artículo 4 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.

3. La ayuda social para la cobertura de necesidades básicas se concederá por un (1) mes, prorrogable mes a mes hasta un máximo de seis (6) meses. Las prórrogas se otorgarán previo informe del personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, en el que conste que la situación de necesidad persiste y que el beneficiario viene cumpliendo todas las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

4. La cuantía máxima mensual de esta prestación variará en función del número de miembros que integren la unidad familiar, según la siguiente escala:

a) Para las unidades familiares unipersonales, será la que resulte de aplicar el índice del 0,80 al importe mensual del IPREM.

b) Para las unidades familiares de dos personas, será la que resulte de incrementar en un 25 por 100 el importe aplicable a las unidades familiares unipersonales.

c) Para las unidades familiares de tres o más personas, será la que resulte de incrementar en un 10 por 100 por cada persona, el importe que se haya obtenido en el tramo inmediatamente anterior.

Una vez calculada la prestación máxima en función del número de miembros de la unidad familiar, se restarán de dicho importe los ingresos mensuales que, en su caso, perciban todos los miembros de la unidad familiar, obteniendo así la prestación reconocida.

5. No obstante lo señalado en el apartado 3 de este artículo, en el informe social que se incorpore al expediente se podrá proponer que esta prestación reconocida sea de pago único, por un importe igual a tres (3) mensualidades. La prestación reconocida de pago único no podrá ser objeto de prórroga.

Artículo 13. Ayuda social para la adquisición de medicamentos

1. La ayuda social para la adquisición de medicamentos es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos de adquisición de medicamentos siempre que estén cubiertos por el Sistema Nacional de Salud y prescritos por un facultativo del citado Sistema.

2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social para la adquisición de medicamentos las unidades familiares que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.

3. La ayuda social para la adquisición de medicamentos se concederá por un (1) mes, prorrogable mes a mes hasta un máximo de seis (6) meses. Las prórrogas se otorgarán previo informe del personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, en el que conste que la situación de necesidad persiste y que el beneficiario viene cumpliendo todas las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

4. La cuantía máxima mensual de esta prestación será la que resulte de aplicar el índice del 0,10 al importe mensual del IPREM, por cada miembro de la unidad familiar que incurra en gastos de adquisición de medicamentos, en los términos previstos en este artículo. En todo caso, sea cual fuere el número de miembros de la unidad familiar, la cuantía mensual de esta prestación no podrá superar la resultante de aplicar el índice del 0,30 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio.

Artículo 14. Ayuda social para los suministros básicos de la vivienda.

1. La ayuda social para los suministros básicos de la vivienda es una prestación económica de pago único, tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del suministro de energía eléctrica o de gas de las viviendas. Con carácter general, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los que se hayan originado por la contratación de una nueva alta de estos servicios.

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social para suministros básicos las unidades familiares que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.

3. Además de los documentos que se relacionan en el artículo 23 de esta Ordenanza, para tramitar la ayuda social para los suministros básicos de la vivienda los interesados deberán presentar los documentos siguientes:

a) Fotocopia del aviso de corte del suministro que se trate.

b) Fotocopia de haber presentado la solicitud del bono social o de cualquier otro tipo de descuento o ayuda que pudiera aplicarse a estos suministros.

4. La cuantía de esta prestación será igual a la suma de los importes que adeude la unidad familiar por todos los conceptos, hasta el máximo resultante de aplicar el índice del 0,80 al importe mensual del IPREM.

Artículo 15. Ayuda social para transporte.

1. La ayuda social para transporte es una prestación económica, tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del desplazamiento de los miembros de la unidad familiar para recibir tratamientos terapéuticos o asistir a actividades de formación ocupacional, siempre que tengan lugar fuera del término municipal de Torrelavega.

2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social para transporte las unidades familiares que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.

3. La ayuda social para transporte se concederá como máximo por el periodo de duración del tratamiento terapéutico o de la actividad de formación ocupacional que se trate.

4. Además de los documentos que se relacionan en el artículo 23 de esta Ordenanza, para tramitar la ayuda social para transporte los interesados deberán presentar la documentación siguiente:

a) Fotocopia de la documentación acreditativa del tratamiento terapéutico o actividad de formación, en la que conste necesariamente el lugar de celebración y las fechas de inicio y terminación.

4. La cuantía de esta prestación será igual al importe de los gastos derivados del desplazamiento de los miembros de la unidad familiar, hasta el máximo resultante de aplicar el índice del 0,10 al importe mensual del IPREM.

Artículo 16. Otras ayudas incardinadas en un proceso de intervención social.

1. Las ayudas incardinadas en un proceso de intervención social son prestaciones económicas, de pago único o fraccionado, tramitadas exclusivamente de oficio, que tienen por finalidad reforzar los objetivos definidos por el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales en el curso de una intervención social, que incluya una evaluación de la situación individual y familiar de los interesados.

2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que estén vinculadas a un proceso de intervención social, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

3. Para fijar la cuantía máxima de la prestación que se proponga por el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, se tomará como referencia lo dispuesto en el artículo 12.4 de la presente Ordenanza. La propuesta incluirá, igualmente, la duración máxima de la prestación, si fuera fraccionada, y cuantas otras condiciones se estimen oportunas en función de la intervención social a la que está vinculada la prestación.

4. Los beneficiarios de las ayudas que se otorguen al amparo de lo dispuesto en este artículo, deberán cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la correspondiente intervención social.

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Artículo 17. Ayudas sociales inaplazables ante situaciones de urgente necesidad.

1. Las ayudas sociales inaplazables ante situaciones de urgente necesidad son prestaciones que se tramitan exclusivamente de oficio, de pago único, que tienen por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, cualquier situación urgente de necesidad que no pueda satisfacerse por otros recursos o prestaciones.

2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social inaplazable las personas o unidades familiares que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.

3. Para la concesión de estas ayudas sociales, dado su carácter urgente y excepcional, se seguirá un procedimiento distinto al previsto en los artículos 24 y 25 de la presente Ordenanza, que incluirá las siguientes fases:

a) Documento de propuesta suscrito por el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, con una breve evaluación de la situación de necesidad que se detecta y de la prestación que se estima adecuada para hacer frente a la misma.

b) Fiscalización previa de la Intervención General mediante firma en el propio documento de propuesta.

c) Pago de la ayuda social.

d) Informe social posterior emitido por el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, que haga referencia a las siguientes circunstancias:

— Que la persona beneficiaria de la ayuda está empadronada en Torrelavega. No obstante y con carácter excepcional, se podrá motivar en el informe la concesión de una ayuda social inaplazable a personas que no estén empadronadas en el municipio.

— Que la persona beneficiaria de la ayuda carece de forma manifiesta de recursos para atender la situación de urgente necesidad.

e) Resolución de Alcaldía ratificando la concesión de la ayuda social.

4. La cuantía máxima de esta prestación será la que resulte de aplicar el índice del 0,40 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio. No obstante, el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales podrá motivar en su propuesta la necesidad, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en el caso, de incrementar la cuantía de la ayuda hasta el resultado de aplicar un índice máximo del 1,0 al importe mensual del IPREM.

Artículo 18. Ayuda social de alquiler para primera mensualidad y fianza.

1. La ayuda social de alquiler para primera mensualidad y fianza es una prestación que se tramita a instancia de parte, de pago único, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos de la primera mensualidad y la fianza derivados de la formalización de un contrato de arrendamiento, como consecuencia de un desahucio judicial, del abandono del domicilio habitual por violencia de género, de la finalización sin prórroga de un contrato anterior, de la declaración de ruina del inmueble en que se habitaba, o por cualquier otra circunstancia análoga.

2. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las unidades familiares que se encuentren en situación momentánea, urgente y sobrevenida de falta de vivienda, por alguna de las circunstancias descritas en el apartado anterior, y que carezcan de recursos económicos para atender dicha situación. No obstante lo anterior, no podrán adquirir la condición de beneficiarias las unidades familiares que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar supere los umbrales definidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza como grave situación económica.

b) En el supuesto de desahucio de la vivienda, cuando éste sea debido a la mera falta de pago del alquiler; salvo que la falta de pago sea consecuencia directa de una situación económica grave y sobrevenida con posterioridad al inicio de la relación arrendaticia que se extingue, y que el interesado acredite la imposibilidad material de atender al pago de la renta adeudada.

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

3. La cuantía máxima de esta prestación será igual al importe de dos mensualidades de la renta que figure en el contrato, sin que la cuantía total pueda superar el importe que resulte de aplicar el índice del 2,00 al IPREM mensual vigente en el ejercicio correspondiente.

4. Además de los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9 de la presente Ordenanza, para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda de alquiler para primera mensualidad y fianza, los interesados deberán cumplir los requerimientos siguientes:

a) Que el interesado esté empadronado y resida de forma efectiva e ininterrumpida en el término municipal de Torrelavega, con una antelación mínima de doce (12) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados y residir de forma efectiva en el término municipal de Torrelavega, en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Que todos los miembros de la unidad familiar carezcan de vivienda alguna en propiedad, tanto en éste como en otro municipio; salvo que se acredite algún impedimento legal o situación de hecho, tal como la ruina del inmueble, que impida el uso de las viviendas en propiedad.

c) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, cumpla los siguientes requisitos:

- Que esté radicada en el término municipal de Torrelavega.
- Que cuente con las condiciones de habitabilidad necesarias.
- Que no esté afectada por ningún instrumento urbanístico o intervención que exija su próxima demolición o expropiación.
- Que cumpla la normativa urbanística vigente.
- Que no requiera la ejecución de obras que no puedan llevarse a cabo por encontrarse el inmueble fuera de ordenación.

d) Que la unidad familiar disponga de ingresos suficientes para hacer frente al pago del alquiler, excluyendo el importe de la prestación que se solicita; para evitar con ello que se menoscabe la atención de las demás necesidades vitales de la unidad familiar.

e) Que entre el arrendador y el arrendatario de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, no exista relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

5. Además de los documentos que se relacionan en el artículo 23 de esta Ordenanza, para tramitar las ayudas de alquiler para primera mensualidad y fianza, los interesados deberán presentar la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento de la vivienda vinculada a la prestación que se solicita.

b) Declaración responsable en la que conste que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, cumple los requisitos señalados en el apartado 4,c) anterior.

Artículo 19. Ayuda social de alquiler para arrendamientos ya existentes.

1. La ayuda social de alquiler para arrendamientos ya existentes es una prestación que se tramita a instancia de parte, de pago fraccionado, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos de la renta del contrato de alquiler de una vivienda que se destine a residencia habitual de la unidad familiar. No se incluyen dentro de este concepto otros gastos relacionados con el uso en alquiler de la vivienda, tales como los gastos de comunidad u otros análogos.

2. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las unidades familiares que residan en una vivienda en régimen de alquiler y carezcan de recursos económicos para atender el pago de la renta; siempre que el importe total de sus ingresos no supere el que resulte de aplicar un incremento del 25 por 100 sobre los umbrales definidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza como grave situación económica.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

3. La cuantía máxima de la prestación de alquiler para arrendamientos ya existentes, se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) Cuando el importe de la renta mensual sea superior al que resulte de aplicar el índice del 0,70 al IPREM mensual vigente en el ejercicio; la cuantía mensual máxima de la prestación será el resultado de aplicar el citado índice.

b) Cuando el importe de la renta mensual sea inferior al que resulte de aplicar el índice del 0,70 al IPREM mensual vigente en el ejercicio; la cuantía mensual máxima de la prestación será igual al importe de la renta que figure en el contrato.

c) La cuantía total de la prestación para todos los meses que se conceda, no podrá superar el importe que resulte de aplicar el índice del 3,50 al IPREM mensual vigente en el ejercicio correspondiente.

d) En la resolución de concesión de la ayuda social de alquiler para arrendamientos ya existentes se determinará su duración máxima, sin que pueda exceder de nueve (9) meses.

e) Dentro de los límites establecidos en los epígrafes anteriores, la cuantía mensual mínima y máxima de la prestación de alquiler para arrendamientos ya existentes se fijará del modo siguiente:

— La cuantía mínima mensual será la que resulte de aplicar el índice del 0,20 al IPREM mensual vigente.

— Para obtener la cuantía máxima mensual se tomarán como referencia los importes definidos como grave situación económica, según el artículo 4 de la presente Ordenanza. El importe que resulte de aplicación al caso en función del número de miembros de la unidad familiar, se incrementará en un 25 por 100; sobre la cantidad resultante de la anterior operación se restará el importe de los ingresos mensuales de la unidad familiar por todos los conceptos, obteniéndose así la cuantía máxima mensual, siempre que el saldo resultante de esta última operación sea positivo.

4. Además de los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9 de la presente Ordenanza, para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas de alquiler para arrendamientos ya existentes, los interesados deberán cumplir los requerimientos siguientes:

a) Que el interesado esté empadronado y resida de forma efectiva e ininterrumpida en el término municipal de Torrelavega, con una antelación mínima de doce (12) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados y residir de forma efectiva en el término municipal de Torrelavega, en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Que todos los miembros de la unidad familiar carezcan de vivienda alguna en propiedad, tanto en éste como en otro municipio; salvo que se acredite algún impedimento legal o situación de hecho, tal como la ruina del inmueble, que impida el uso de las viviendas en propiedad.

c) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, cumpla los siguientes requisitos:

- Que esté radicada en el término municipal de Torrelavega.
- Que cuente con las condiciones de habitabilidad necesarias.
- Que no esté afectada por ningún instrumento urbanístico o intervención que exija su próxima demolición o expropiación.
- Que cumpla la normativa urbanística vigente.
- Que no requiera la ejecución de obras que no puedan llevarse a cabo por encontrarse el inmueble fuera de ordenación.

d) Que entre el arrendador y el arrendatario de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, no exista relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

e) Que la unidad familiar disponga de ingresos suficientes para hacer frente al pago del alquiler, excluyendo el importe de la prestación que se solicita; para evitar con ello que se menoscabe la atención de las demás necesidades vitales de la unidad familiar.

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

f) Que la unidad familiar haya solicitado previamente cualquier ayuda convocada por el Gobierno de Cantabria para la misma finalidad.

5. Además de los documentos que se relacionan en el artículo 23 de esta Ordenanza, para tramitar las ayudas de alquiler para arrendamientos ya existentes, los interesados deberán presentar la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento de la vivienda vinculada a la prestación que se solicita.

b) Declaración responsable en la que conste que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, cumple los requisitos señalados en el apartado 4,c) anterior.

c) Fotocopia de la documentación acreditativa de haber solicitado cualquier ayuda convocada por el Gobierno de Cantabria para la misma finalidad.

6. Además de las obligaciones de carácter general que se relacionan en el artículo 11 de la presente Ordenanza, las personas perceptoras de las ayudas sociales de alquiler para arrendamientos ya existentes, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Presentar con periodicidad mensual los recibos o justificantes del pago de la renta del contrato de alquiler vinculado a esta ayuda social.

b) No subarrendar la vivienda vinculada a esta ayuda social, ni admitir su uso, sea éste sin contraprestación o a bajo precio, por terceras personas que no formen parte de la unidad familiar.

c) No ocupar la vivienda por más de dos (2) personas adultas por habitación.

d) No percibir ningún miembro de la unidad familiar, mientras es beneficiaria de la ayuda social de alquiler para arrendamientos ya existentes, otra subvención o ayuda económica en concepto de alquiler de vivienda, otorgada por ésta o cualquier otra Administración.

e) Solicitar del Gobierno de Cantabria las ayudas o subvenciones que convoque para el pago del alquiler de la vivienda habitual; y participar en las convocatorias que se efectúen, en su caso, para la adjudicación de viviendas de protección en régimen especial radicadas en Torrelavega.

7. Además de las causas que se relacionan en el artículo 10 de la presente Ordenanza, las ayudas sociales de alquiler para arrendamientos ya existentes podrán ser denegadas o revocadas, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando de los datos obrantes en esta Administración o de los signos externos de la unidad familiar solicitante o beneficiaria, se constate que los ingresos de la misma han sido destinados a gastos no esenciales que, de no realizarse, hubieran permitido hacer frente a los gastos derivados del alquiler de la vivienda.

b) Cuando el Ayuntamiento de Torrelavega o el Gobierno de Cantabria cuenten con recursos de acogida para determinados colectivos o personas en situación de riesgo, con plazas disponibles, y se estimen más adecuados dichos recursos que la concesión de la ayuda social de alquiler para arrendamientos ya existentes.

Artículo 20. Periodo de carencia aplicable a los beneficiarios de las ayudas sociales.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas sociales para cobertura de necesidades básicas, adquisición de medicamentos, suministros básicos de la vivienda y transporte; no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados doce (12) meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para primera mensualidad y fianza como para arrendamientos ya existentes; no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados dieciocho (18) meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior.

3. Transcurrido el periodo de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que el interesado cumpla todos los requisitos previs-

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

tos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

Artículo 21. Supuestos excepcionales para la concesión de ayudas sociales.

1. No obstante lo dispuesto en la presente Ordenanza, se podrán conceder las ayudas o prestaciones previstas en la misma aunque no se cumplan todos los requisitos generales o específicos exigidos en cada caso. A tal efecto será imprescindible que la excepción se proponga al órgano municipal competente, debidamente motivada, en el informe social que previamente elabore el técnico correspondiente de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

2. Así mismo, previa valoración técnica efectuada en los términos señalados en el apartado anterior, el órgano municipal competente podrá modificar las cuantías y/o ampliar la finalidad de las diferentes ayudas sociales reguladas en esta Ordenanza, a fin de adecuarlas a situaciones concretas de carácter excepcional.

3. Las excepciones anteriores únicamente podrán aplicarse ante situaciones extraordinarias de carácter singular, en las que el informe social elaborado al efecto ponga de manifiesto que la concesión de la prestación y/o la modificación de las cuantías o la finalidad de las ayudas, resulta necesaria para atender la problemática social existente, o cuando en dicho informe se constate que la aplicación de la excepcionalidad evitará mayores perjuicios a los interesados.

4. El incumplimiento de los requisitos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo será subsanado por la persona beneficiaria, en la medida de lo posible, una vez iniciada la percepción de la ayuda.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 22. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento de tramitación de las ayudas sociales para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de las ayudas reguladas en el capítulo III de la presente Ordenanza.

2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud podrá presentarse durante todo el año, por escrito, en los registros delegados de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los sitios a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. Documentación acreditativa.

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud irá acompañada de la documentación siguiente, referida a la persona solicitante y, en su caso, al resto de miembros de la unidad familiar:

a) Fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte u otros) del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar.

b) Si el solicitante de la ayuda es extranjero deberá acreditar su situación regular dentro del país mediante la presentación de pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, visado o tarjeta de identificación de extranjero, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de extranjería, o cualquier otro documento o autorización válidamente expedido por las autoridades españolas que pruebe su estancia o residencia legal en España.

c) Fotocopia del libro de familia.

d) Certificación acreditativa de ser demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, comprensiva de todos los integrantes de la unidad familiar en situación de desempleo y en edad de trabajar, o justificación de estar cursando estudios.

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

e) Autorización a favor del Ayuntamiento de Torrelavega a los efectos de tramitar esta ayuda, para recabar datos de la Administración Tributaria; salvo que se aporte una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativa al último ejercicio declarado del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

f) Autorización a favor del Ayuntamiento de Torrelavega, a los efectos de tramitar las ayudas, para solicitar de la Gerencia Regional del Catastro un certificado de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.

g) Documentos acreditativos de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar; mediante certificados expedidos por los servicios públicos de empleo, la Administración Autonómica, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, clases pasivas, nómina de la empresa o entidad pública o privada empleadora; u otros documentos que procedan según el tipo de ingreso.

h) En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio de la persona titular o de alguno de los componentes de la unidad familiar, o convenio regulador en el que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. En caso de impago de las prestaciones reconocidas en los títulos señalados, se presentará justificación de la demanda de ejecución de sentencia, o cualquier reclamación judicial que se hubiera presentado al respecto.

i) Justificante de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de no hallarse en situación de alta o asimilado.

j) Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.

k) Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

l) Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico de la Gerencia, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

3. Cuando el procedimiento se inicie de oficio se incorporarán al expediente los documentos relacionados en este artículo, requiriendo de los interesados la presentación de los que fueran precisos para impulsar la resolución del procedimiento.

Artículo 24. Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez (10) días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud de ayuda social conllevará por parte del personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social por parte del técnico responsable de la tramitación, en el que se haga constar que la persona solicitante

CVE-2015-162

cumple o no con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza para ser beneficiario de la ayuda solicitada; incluyendo así mismo la propuesta que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.

5. El titular de la concejalía delegada del área de servicios sociales tomará razón de la propuesta firmando el documento correspondiente, que también irá suscrito por la Intervención General para constatar la fiscalización previa y limitada del gasto.

6. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

7. En aquellos supuestos en que la situación de la persona solicitante presente, según el informe social, extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución y completarse el expediente con posterioridad. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a revocar la ayuda otorgada y reclamar el importe percibido hasta la fecha.

Artículo 25. Plazo de resolución, notificación al interesado y publicidad.

1. La resolución de los procedimientos de ayuda social incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos (2) meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Artículo 26. Pago de la ayuda a persona distinta del titular.

El pago de las ayudas sociales a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará al beneficiario de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que se haya designado por el beneficiario o por el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y así conste en la resolución de concesión de la ayuda.

CAPÍTULO V. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27. Suspensión de las ayudas sociales.

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar beneficiaria de una ayuda social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza como grave situación económica; la Alcaldía, a propuesta del personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza como grave situación económica, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia del beneficiario.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis (6) meses. Si transcurrido este plazo el beneficiario no solicita la reanudación de la ayuda, ésta se tendrá por extinguida.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

4. Los periodos de carencia a los que se refiere el artículo 20 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las ayudas sociales, se contarán a partir de la fecha de la resolución de suspensión.

Artículo 28. Extinción de las ayudas sociales.

Las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento del beneficiario. Cuando fallezca alguno de los miembros de la unidad familiar, se valorará la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la ayuda.
- b) Por pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Por actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza.
- e) Por expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Por la obtención de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo destino o finalidad.

Artículo 29. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la ayuda se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención.
- c) Cuando la ayuda se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas del perceptor de la subvención y, por tanto, no procediere la concesión de la ayuda sin que por éste se hubiere comunicado este cambio al Ayuntamiento de Torrelavega.
- e) En los demás supuestos previstos expresamente en la presente Ordenanza.

2. En atención al carácter de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, en los supuestos a), b) y e) del apartado anterior la Alcaldía podrá autorizar, a propuesta del personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales en el informe que emita al respecto, que el reintegro total o parcial de las ayudas se realice de forma aplazada. En el mismo informe se podrá proponer que no se exija el pago del interés de demora.

Artículo 30. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los números decimales que resulten de la aplicación de índices o porcentajes sobre el indicador público de renta de efectos múltiples, tomado como referencia en la presente Ordenanza, se podrán redondear a la décima sustituyendo por el número que más se le aproxime y

CVE-2015-162

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

que tenga sólo décimas; de tal forma que si la parte centesimal es igual o inferior a 0,050 se redondeará a la décima inferior y si es mayor a la décima superior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta expresamente a la Alcaldía mediante resolución dictada al efecto, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

A los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable al interesado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogados los capítulos I y II del título III de la Ordenanza Municipal de la Concesión de Ayudas o Subvenciones Sociales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008. Así mismo, quedan derogadas todas las instrucciones de servicio o circulares dictadas en desarrollo de la Ordenanza de 24 de julio de 2008, en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

Torrelavega, 2 de enero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/162

CVE-2015-162

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2015-156 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camaleño, don Óscar Casares Alonso, con fecha 23 de diciembre de 2014, ha dictado la Resolución, cuyo contenido se transcribe literalmente:

Estando previsto ausentarme del término municipal desde el día 23 de diciembre de 2014 hasta el día 5 de enero de 2015 ambos inclusive.

Visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

"Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde."

Encontrándose ausente igualmente el primer teniente de alcalde don Rubén de la Puente Gonzalez.

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

HE RESUELTO

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde- presidente en el segundo teniente de alcalde don José Antonio Fernandez Briz, durante el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2014 hasta el día 5 de enero de 2015 ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

Segundo: La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución, la cual se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y de la que se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se anuncia públicamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camaleño, 23 de diciembre de 2014.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2015/156

CVE-2015-156

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-117 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Considerando que corresponde a los Tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2014 y 8 de enero de 2015, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D. José Miguel Crespo Acebo, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2014 y 8 de enero de 2015, que el señor alcalde se encontrará ausente del municipio.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Orga-

CVE-2015-117

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Miera, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2015/117

CVE-2015-117

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-46

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación de la obra de semipeatonalización de la calle General Ceballos. Expediente 96/14.

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino al semi-peatonalización de la calle General Ceballos".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b. Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3, Sección de Contratación.
- c. Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
- d. Teléfono: 942 812 100.
- e. Telefax: 942 812 230.
- f. Correo electrónico: avillalva @aytotorrelavega. es
- g. Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es
- h. Dirección web de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es/>

i. Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

- d) Número de expediente: 96/14.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.

Descripción: Semipeatonalización de la calle General Ceballos.

- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de contrato: Seis meses.
- d) Admisión de prórroga: No.
- e) CPV: 45233260-9.
- f) CNAE: 42.99.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Presupuesto:

- a) Presupuesto base de licitación:

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Importe neto: 613.967,76 euros. IVA (21%): 128.933,36 euros. Importe total: 742.901,12 euros.

b) Valor estimado del contrato: 891.481,34 euros.

5. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista: Según el art. 8 del pliego de condiciones económico-administrativas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

3) Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las ofertas. La apertura de los sobres "2" será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 26 de diciembre de 2014,
La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/46

CVE-2015-46

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-78 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la ejecución de obra de acondicionamiento de locales para ampliación de Escuela Infantil Municipal Anjana y sede social. Expediente 97/14.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la obra "acondicionamiento de locales para ampliación de Escuela Infantil Municipal Anjana y sede social".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b. Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3, Sección de Contratación.
- c. Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
- d. Teléfono: 942 812 228.
- e. Telefax: 942 812 230.
- f. Correo electrónico: avillalva @aytotorrelavega. es
- g. Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es
- h. Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contratacionde-estado.es/>

i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

- d) Número de expediente: 97/14.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.

Descripción: Acondicionamiento de locales para la ampliación de Escuela Infantil Municipal "Anjana" y sede social.

Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).

- b) Plazo de contrato: Mes y medio.
- c) Admisión de prórroga: No.
- e) CPV: 45259000 7.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según art. 17 del pliego de condiciones.

4. Presupuesto:

- a) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 76.859,50 euros. IVA (21%): 16.140,50 Euros. Importe total: 93.000,00 euros.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

b) Valor estimado del contrato:

Importe neto: 92.231,40 euros.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista: Según el art. 12 del pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2.^a Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

3.^a Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Bulevar D. Herrero, nº 4.

e) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2" será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 16 de diciembre de 2014,
La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/78

CVE-2015-78

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2015-118 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de obras de construcción de frontón en pista deportiva.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Entidad: Junta Vecinal de Otañes.
- b) Domicilio: Barrio de San Roque, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Otañes, Castro Urdiales (Cantabria) 39707.
- d) Teléfono: 942 879 297.
- e) E-mail: juntavecinal@otanes.es
- f) Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato administrativo de obras; ejecución de las obras de construcción de un frontón en la pista deportiva propiedad de la Junta Vecinal de Otañes, con arreglo al proyecto técnico suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Diego Alonso Díez, colegiado nº 21738 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del País Vasco.

- b) Lugar de ejecución: Otañes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

4. Presupuesto base de la licitación: 160.435,34 euros (B. I.: 132.591,19 euros; 21 % IVA: 27.844,15 euros).

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

6. Presentación de ofertas:

a) Plazo de presentación: Durante los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Lugar de presentación: En el Registro de Entrada de la Junta Vecinal o bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Castro Urdiales dirigidas a la Secretaría Intervención de Juntas Vecinales.

7. Apertura de sobres.

- a) Lugar: Dependencias de la Junta Vecinal.
- b) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil del contratante.

CVE-2015-118

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

8. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario, los anuncios y publicaciones que puedan efectuarse.

Otañes, 18 de diciembre de 2014.

El presidente,

Santiago Berriolópez González.

2015/118

CVE-2015-118

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-163 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, plantilla de personal y anexos.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, plantilla de personal, anexo de inversiones, anexo de subvenciones y bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen procedentes ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Bárcena de Cicero, 30 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/163

CVE-2015-163

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2015-165 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2015, exponiéndose al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 26 de diciembre de 2014.

El alcalde en funciones,

Agustín Mantecón González.

2015/165

CVE-2015-165

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-166 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabuérniga para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos asciende a 760.840,00 euros y el estado de Ingresos a 760.840,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cabuérniga, 2 de enero de 2015.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2015/166

CVE-2015-166

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2015-167 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.818.000,00 euros y el estado de ingresos a 1.818.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Limpias, 5 de enero de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
María del Mar Iglesias Arce.

2015/167

CVE-2015-167

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**CVE-2015-154** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y de la plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento adoptó en fecha 1 de diciembre de 2014 el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2015 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	539.899,11 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	540.093,34 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	600,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	61.575,09 €
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL.	
6	INVERSIONES REALES.	415.619,70 €
	2. OPERACIONES FINANCIERAS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	12.212,76 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.570.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES.	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	822.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	60.000,00 €
3	TASAS, PREC. PÚB. Y OTROS INGRESOS.	39.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	644.940,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	4.060,00€
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.570.000,00 €

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal, que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS N° DE PLAZAS

- | | |
|--|---|
| 1. Con habilitación de carácter estatal: | |
| 1. Secretario –Interventor | 1 |
| 2. Escala de Administración General: | |
| 1. Subalterno. | 1 |
| 2. Auxiliar-administrativo (vacante). | 1 |
| 3. Escala de Administración Especial: | |
| - Subescala de Servicios Especiales | |
| 1. Agente auxiliar de policía local. | 1 |

B) PERSONAL LABORAL N° DE PLAZAS

- | | |
|---|------------------|
| 1. Personal laboral fijo: | |
| 1. Auxiliar administrativo de administración general. | 1 |
| 2. Encargado de obras | 1 |
| 3. Encargado de la biblioteca municipal (vacante) | 1 |
| 2. Personal laboral temporal | |
| 1. Personal de limpieza | 3 |
| 2. Encargado de la biblioteca municipal | 1 |
| 3. Auxiliar de clínica | 3 |
| 4. Oficial de obras | 1 |
| 5. Peón | 1 |
| 6. Encargado de la oficina de turismo | 1 (3 meses/año). |
| 7. Jefe de playa | 1 (3 meses/año). |
| 8. Socorristas | 5 (3 meses/año). |
| 9. Personal de limpieza del albergue (tiempo parcial) | 2 |
| 10. Técnico especialista en jardín de infancia. | 1 |

C) PERSONAL EVENTUAL N° DE PLAZAS

- | | |
|-----------------------------|---|
| 1. Coordinador del albergue | 1 |
|-----------------------------|---|

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 7 de enero de 2015.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2015/154

CVE-2015-154

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA**CVE-2015-169** *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Barrio para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2010

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.930,00 €
5.INGRESOS PATRIMONIALES	600,00 €
TOTAL INGRESOS	2.530,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500,00 €
TOTAL GASTOS	500,00 €

EJERCICIO 2011

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.930,00 €
5.INGRESOS PATRIMONIALES	310,00 €
TOTAL INGRESOS	2.240,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500,00 €
TOTAL GASTOS	500,00 €

EJERCICIO 2012

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.930,00 €
5.INGRESOS PATRIMONIALES	300,00 €
TOTAL INGRESOS	2.230,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	400,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,00 €
TOTAL GASTOS	460,00 €

EJERCICIO 2013

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.930,00 €
5.INGRESOS PATRIMONIALES	300,00 €
TOTAL INGRESOS	2.230,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	120,00 €
TOTAL GASTOS	120,00 €

EJERCICIO 2014

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.900,00 €
TOTAL INGRESOS	1.900,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.900,00 €
TOTAL GASTOS	1.900,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 5 enero de 2015.

El presidente,

Agustín Gómez Rábago.

2015/169

CVE-2015-169

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

CONCEJO ABIERTO DE BORES**CVE-2015-168** *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bores para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2010

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	530,00 €
TOTAL INGRESOS	530,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	530,00 €
TOTAL GASTOS	530,00 €

EJERCICIO 2011

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	530,00 €
TOTAL INGRESOS	530,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	165,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	365,00 €
TOTAL GASTOS	530,00 €

EJERCICIO 2012

INGRESOS

6.ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	4.000,00 €
TOTAL INGRESOS	4.000,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50,00 €
TOTAL GASTOS	50,00 €

EJERCICIO 2013

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00 €
TOTAL INGRESOS	600,00 €

GASTOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00 €
TOTAL GASTOS	300,00 €

EJERCICIO 2014

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	530,00 €
TOTAL INGRESOS	530,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	530,00 €
TOTAL GASTOS	530,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bores, 5 enero de 2015.

El presidente,

Fermín Salceda González.

2015/168

CVE-2015-168

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS**CVE-2015-170** *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Enterrías para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2010

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00 €
TOTAL INGRESOS	600,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	600,00 €
TOTAL GASTOS	600,00 €

EJERCICIO 2011

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00 €
TOTAL INGRESOS	600,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	600,00 €
TOTAL GASTOS	600,00 €

EJERCICIO 2012

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00 €
TOTAL INGRESOS	3.500,00 €

GASTOS

3.GASTOS FINANCIEROS	10,00 €
TOTAL GASTOS	10,00 €

EJERCICIO 2013

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00 €
TOTAL INGRESOS	3.500,00 €

GASTOS

3.GASTOS FINANCIEROS	10,00 €
6.INVERSIONES REALES	3.000,00 €
TOTAL GASTOS	3.010,00 €

EJERCICIO 2014

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	630,00 €
TOTAL INGRESOS	630,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	620,00 €
3.GASTOS FINANCIEROS	10,00 €
TOTAL GASTOS	630,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Enterrías, 5 enero de 2015.

El presidente,

Miguel Señas Gómez.

2015/170

CVE-2015-170

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE IBIO**CVE-2015-143** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ibio para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2015

Presupuesto de Gastos	Importe
Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	73.000,00 €
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	43.000,00 €
Total Gastos	116.000,00 €
Presupuesto de Ingresos	Importe
Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos	2.500,00 €
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	10.000,00 €
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	103.500,00 €
Total Ingresos	116.000,00 €

Riaño de Ibio, 2 de enero de 2015.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

2015/143

CVE-2015-143

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA PEÑA**CVE-2015-142** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villanueva de la Peña para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2015

Presupuesto de Gastos	Importe
<i>Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</i>	15.500,00 €
<i>Capítulo 4.- Transferencias Corrientes</i>	9.000,00 €
Total Gastos.	24.500,00 €
Presupuesto de Ingresos	Importe
<i>Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos</i>	1.000,00 €
<i>Capítulo 4.- Transferencias Corrientes</i>	3.500,00 €
<i>Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales</i>	20.000,00 €
Total Ingresos	24.500,00 €

Villanueva de la Peña, 2 de enero de 2015.

El presidente,
Raúl Fernández Villar.

2015/142

CVE-2015-142

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-149 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 54/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Arcila Bordas, S. C.", como titular del establecimiento denominado "Posada El Cafetal", el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Arcila Bordas, S. C.

CIF: J39622410.

Número de liquidación: 0472005302345.

Expediente número: 54/13/TUR.

Santander, 30 de diciembre de 2014.

El director general de Turismo,
Santiago Recio Esteban.

2015/149

CVE-2015-149

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-150 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 88/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Alfonso López Martínez, como titular del establecimiento denominado "Restaurante Plaza", el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: López Martínez, Alfonso.

NIF: 13783808T.

Número de liquidación: 0472005302366.

Expediente número: 88/13/TUR.

Santander, 30 de diciembre de 2014.

El director general de Turismo,
Santiago Recio Esteban.

2015/150

CVE-2015-150

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-151 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 203/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Óscar Santervás Gutiérrez, como titular del establecimiento denominado "El Ché", el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Santervás Gutiérrez, Óscar.

NIF: 13940581M.

Número de liquidación: 0472005302284.

Expediente número: 203/13/TUR.

Santander, 30 de diciembre de 2014.

El director general de Turismo,
Santiago Recio Esteban.

2015/151

CVE-2015-151

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-152 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 210/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Arha Potes, S. L.", como titular del establecimiento denominado "Apartamentos Arha", el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Arha Potes, S. L.

CIF: B39761739.

Número de liquidación: 0472005302251.

Expediente número: 210/13/TUR.

Santander, 30 de diciembre de 2014.

El director general de Turismo,
Santiago Recio Esteban.

2015/152

CVE-2015-152

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-138 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 3764/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 5 de enero de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	SANCIÓN_NO_ECONÓMICA	EDICTO
3764/2014	00838675A	IGNACIO GALARÓN LÓPEZ	Madrid	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		1
4054/2014	13776415J	PEDRO RODENAS FERNANDEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	150€	L.O. 1/1992 - 26.i)		1
3972/2014	72044247J	JAVIER CORRAL MUÑOZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		1
3968/2014	X9019447C	VASILE MIHAI	Santander	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)		1
4076/2014	28648540Q	VICTOR JOAQUIN ROMERO CERRO	Santa Cruz de Bezana	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.i)		1
4031/2014	72078544V	ALBERTO VICENTE MIRANDA	Astillero (EI)	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1		1
4074/2014	72174383S	LUCIA ALVEAR ALONDO	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.h)		1
4058/2014	13791272N	JOSEFA CREPACHI BERMUDEZ	Corvera de Toranzo	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)		1
3845/2014	20215034N	ANGEL ANDRES LOPEZ MARTIN	Camargo	Acuerdo de Iniciación	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	1
4033/2014	20196063Q	JUAN LUCAS NORIEGA ARACIL	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1		1
4044/2014	53551801G	CAMILO FERNANDEZ FERNANDEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		1
3761/2014	53843685H	GUILLERMO RUEDA JIMENEZ	Madrid	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		1
3973/2014	72178705J	JONATAN SAIZ RUIZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		1
4060/2014	72086134V	JESUS VARGAS SERRANO	Medio Cudeyo	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		1
3648/2014	72144089N	PABLO SANCHEZ FERNANDEZ	Corrales de Buelna (Los)	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1		1
3980/2014	20189963B	JUAN MARIA BEDOYA MACHO	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		1
4038/2014	20211560B	RAMON HERNANDEZ SANCHEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1		1

2015/138

CVE-2015-138

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-139 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2801/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 5 de enero de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-139

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
2801/2014	72180105X	IVAN DE CALA GARCIA	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
3528/2014	72064486N	SERGIO LOPEZ CUEVAS	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
3122/2014	09318370N	FELIPE GARCÍA GARCÍA	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
1923/2014	78914875N	IZASKUN RODRIGUEZ PERURENA	Noja	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	2
2920/2014	72179968B	LUIS FERMIN JIMENEZ HERNANDEZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
3034/2014	20205776T	MIGUEL REDONDO SAN EMETERIO	Torrelavega	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
3461/2014	72034784A	JOSE LUIS AGUERO RAMOS	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
3467/2014	72183781Y	ADOLFO CRISTIAN HERNANDEZ BORJA	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
2452/2014	13704951X	FRANCISCO CORREA PINEDA	Villaescusa	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	2
2834/2014	72177694Z	JAIME HERRERO GUADILLA	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
2934/2014	72359516K	MANUEL JIMENEZ LEON	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
2937/2014	72174017V	JAIRÓ ESTAL ALONSO	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
3532/2014	72081730Y	MIGUEL MARTÍN GÁRATE	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
3453/2014	72055340C	FRANCISCO JOSE PEREZ LOPEZ	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
2687/2014	13765684T	JOSE MANUEL VALIN LLANO	Sestao	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	2
3015/2014	79076826C	CRISTIAN CRIADO LEON	Bilbao	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	2
3435/2014	72124022R	JOSE MANUEL VELEZ CARRERA	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	2
2836/2014	39454189N	JAVIER DURILLO LEON	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
3307/2014	72104167H	ADRIÁN BRUGUERAS SÁNCHEZ	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
3443/2014	72055340C	FRANCISCO JOSE PEREZ LOPEZ	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
2849/2014	72104339Y	OSCAR ABRIL FERNÁNDEZ	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
3055/2014	72077045J	JOSÉ LUIS RUIZ LÓPEZ	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
2924/2014	20209968Y	JOSÉ LUIS AGUADO FERNÁNDEZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
2841/2014	72174017V	JAIRÓ ESTAL ALONSO	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
2726/2014	72359516K	MANUEL JIMENEZ LEON	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
2681/2014	13768270X	JESUS ENRIQUE NIETO BEZANILLA	Santander	Resolución	362€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
3294/2014	52410578H	FRANCISCO JAVIER SAÑUDO MARTINEZ	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	2
2921/2014	20194064H	JOSE ANTONIO GARCIA LLAMOSIA	Santander	Resolución	500€	L.O. 1/1992 - 25.1	2

2015/139

CVE-2015-139

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-159 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al cuarto trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2014 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2014 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al cuarto trimestre de 2014. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 12 de enero y 11 de marzo de 2015, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios S. L., sita en el Parque Manzanedo, 14, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 30 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2015/159

CVE-2015-159

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-18788 *Notificación de incoación de procedimientos sancionadores. Expediente 2014000203 y otros.*

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la emisión de este edicto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del R. D. L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el nombre, domicilio y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria artículo 67,2 R. D. L. 339/1990).

INICIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto R. D. L. 339/1990, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

INSTRUCCIÓN:

Se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días.

PLAZO DE PAGO:

El importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación. Esta bonificación del 50%, no es aplicable a las infracciones comprendidas en los artículos 65.5 h), 65.5 j) y 65.6 del R. D. L. 339/1990 (art. 79 R. D. L. 339/1990).

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la detracción de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (artículo 80 R. D. L. 339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 R. D. L. 339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de esta denuncia. A partir de ese mo-

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

mento dispondrá de un nuevo plazo de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante procedimiento de apremio. En todo caso, podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso administrativo, en los términos establecidos legalmente. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (artículo 82.1 R. D. L. 339/1990).

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Comillas, 26 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Nº EXPTE	DENUNCIADO	NIF/CIF	LUGAR DE LA INFRACCION	FECHA INFRACCION	MATRICULA
2014000203	MARTIN*ALMENDROS,JOSE ANTONIO	046532184	CL MARQUES DE COMILLAS 0	20/07/2014 21:03:00	-006899-FKN
2014000335	DIOP,IDRISSA	X3749229	CL ANTONIO SANCHEZ MOVELLAN 0	08/08/2014 12:09:00	O -003081-BU
2014000343	LLANO*DIAZ,RUTH	072091887	CL ANTONIO LOPEZ 4	08/08/2014 21:36:00	-009238-DNZ
2014000347	BALMORI*RUIZ,JOSE ANTONIO	013897072	CL RAFAEL DE LA VARA 0	09/08/2014 0:38:00	-003629-GZJ
2014000356	LLADO*FIGUEROLA,F. LETICIA	007488515	PS ESTRADA 0	10/08/2014 5:35:00	-007872-BYL
2014000361	GUTIERREZ*RODRIGUEZ,RUBEN	072059063	PS ESTRADA 0	10/08/2014 5:47:00	-004461-BBK
2014000458	GASCA*MIRAMON,JUDIT	007229073	CL JOAQUIN DEL PIELAGO 0	17/08/2014 10:30:00	-003168-GMC
2014000468	CALVO*RUISANCHEZ,CRISTINA	014262148	CL ANTONIO LOPEZ 0	18/08/2014 16:50:00	-006834-FVM
2014000470	FALAGAN*SAN,JUAN PABLO	013984069	CL LUIS LOPEZ 0	14/08/2014 2:50:00	-006197-GPX
2014000494	MUGUIRO*SERRANO-SUÑER,CARLOS JOSE	051406310	CL JOAQUIN DEL PIELAGO 0	21/08/2014 10:33:00	-001861-GTY
2014000514	IGLESIAS*MUÑOS,JUAN JOSE	035255008	CL MARQUES DE COMILLAS 0	24/08/2014 13:55:00	-001449-GWN
2014000535	ABSIDE ARQUITECTURA Y PROYECTOS SLU	B8541137	CL CORRIENTE (LA) 0	23/08/2014 11:00:00	-006707-DTL
2014000552	HERSOFIT GESTION SL	B8444920	CL PEÑA (LA) 0	29/08/2014 20:44:00	-003549-DGJ
2014000560 -009619-HYW	D INSTINTO MANAGEMENT PRODUCCIONES ARTISTICAS	B8446954	CL CUESTA DE TINO 0	26/08/2014 20:20:00	
2014000569	BENITO*GANDARA,JOSE PABLO	013881656	CL CERVANTES 0	01/09/2014 19:20:00	-008484-DJR
2014000578	LOPEZ*ARBINA,RODRIGUEZ JAVIER	012364488	CL JOAQUIN DEL PIELAGO 0	26/09/2014 12:30:00	-008793-DLF
2014000579	ONIS*FERRERO,YOLANDA	013835425	CL JOAQUIN DEL PIELAGO 0	02/10/2014 20:12:00	-009516-DKL

Total Registros:

17

2014/18788

CVE-2014-18788

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2015-81 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Basura del cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado el Padrón de la Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2014, así como el período de cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículo 6 del R. D. 1448/1989, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOC puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

La fecha de cobro en periodo voluntario es desde el 2 de enero al 2 de marzo de 2015.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Corvera de Toranzo, 26 de diciembre de 2014.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2015/81

CVE-2015-81

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-160 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, Tasa por Recogida de Basuras, Tasa por Alcantarillado, Mantenimiento de Contador, Mantenimiento de Acometida y Canon Autonómico de Saneamiento del segundo semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2015, fueron aprobados los padrones del segundo semestre 2014, correspondientes a los siguientes tributos:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio: 50.154,01 euros.
- Tasa por Recogida de Basuras: 50.678,70 euros.
- Tasa por Alcantarillado: 4.928,40 euros.
- Mantenimiento de contador: 14,52 euros.
- Mantenimiento de acometida: 14,52 euros.
- Canon Autonómico de Saneamiento: 23.681,99 euros.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 15 de enero de 2015 a 16 de marzo de 2015, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en avenida Los Rosales, 15 bajo, 14, bajo de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villacarriedo, 7 de enero de 2015.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2015/160

CVE-2015-160

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-145

Orden ECD/8/2015, de 2 de enero, que establece las bases reguladoras y convoca una beca en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinada a formación práctica en el área de inspección educativa.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a Técnicos Superiores en áreas diversas. Dentro del conjunto de actividades propias de la Consejería (participación educativa, convenios de colaboración con otras entidades sin ánimo de lucro, subvenciones, etc., se encuentran los sistemas centralizados de recogida de datos, la validación de los mismos y su posterior procesamiento, así como la confección de informes y gráficos que permitan mejorar el sistema educativo de manera continuada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la competencia en materia educativa al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.671/98 de 11 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios en Materia de Enseñanza no Universitaria y en el Decreto 7/99, de 28 de enero, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica en tareas relacionadas con los sistemas centralizados de recogida de datos, la validación de los mismos y su posterior procesamiento, así como la confección de informes y gráficos que permitan mejorar el sistema educativo de manera continuada.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

Artículo 2. Campos de especialización.

El ámbito objeto de la beca es la participación en los procesos propios del servicio de inspección educativa que se desarrollan en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Manejo avanzado de Windows en entornos de red. Instalación del sistema, configuración de equipos, conexiones de red, gestión de directorios y ficheros remotos. Diseño de informes y gráficos en `Excel`. Diseño de bases de datos. Manejo de páginas web.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

- 1.1. Ser español o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.
 - 1.2. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la convocada por la presente orden.
 - 1.3. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
 - 1.4. Haber obtenido la titulación de técnico superior en un ciclo formativo de los siguientes:
Gestión administrativa.
Administración y finanzas.
Secretariado.
- Títulos expedidos por el Estado Español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de 6 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
 3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de la solicitud podrá realizarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta de Santander, o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver Anexo I):

- a) DNI/NIF o NIE.
- b) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, acompañando el original para su cotejo.
- c) Fotocopia del título de técnico superior o estudios equivalentes, o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.
- d) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

CVE-2015-145

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

d) No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicataria de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

5. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios de selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, se establece una primera fase de méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos, y una segunda fase, la entrevista, con una puntuación máxima de 15 puntos, de la forma que a continuación se describe:

1. Primera fase: Méritos.

A) Expediente académico. Hasta 10 puntos. Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de ciclo formativo entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media: De 5 a 5,4: 0 puntos; de 5,5 a 6: 5 puntos; de 6,1 a 7: 7.5 puntos; más de 7: 10 puntos.

B) Cursos relacionados con el manejo de Microsoft Excel, y Microsoft Access. Hasta 4 puntos, organizados por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

1 punto por cursos de duración igual o superior a 20 horas.

1,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas.

2 puntos por cursos de duración igual o superior a 75 horas.

2,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 100 horas.

C) Cursos relacionados con el manejo de otras herramientas informáticas tales como programas de correo electrónico, lenguajes de programación, programas de diseño o de dibujo, confección de páginas web, programas de gestión administrativa, etc. Hasta 3 puntos, organizados por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

0,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas.

1 punto por cursos de duración igual o superior a 40 horas.

1,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 75 horas.

2 puntos por cursos de duración igual o superior a 100 horas.

D) Otros cursos realizados y relacionados con los campos de especialización. Hasta 3 puntos. Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización organizados

CVE-2015-145

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones puedan estén homologadas por organismo público competente. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

0,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas.

1 punto por cursos de duración igual o superior a 40 horas.

1,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas.

2,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 100 horas.

2. Segunda fase: Entrevista.

El Comité de Valoración comprobará, mediante la realización de una entrevista, la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 2 de esta Orden y adquirir una sólida formación práctica, valorando el resultado de la misma con una puntuación máxima de 15 puntos, que se sumará a la puntuación que obtuvieron en la primera fase a los efectos de determinar a la persona posible beneficiaria de la beca y el orden de las personas suplentes.

Artículo 6. Instrucción.

1.- Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz pero sin voto.

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a los criterios establecidos en el artículo 5, a la segunda fase: la entrevista. Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

5. Los solicitantes deberán alcanzar al menos quince puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación quedarán excluidos del proceso de selección.

CVE-2015-145

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Artículo 7. Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor, a favor de la persona con mayor puntuación, y se establecerá una lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, en la que se incluirán aquellos aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación a la que se refiere el apartado 5 del artículo 6.

Artículo 8.- Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, indicando la identidad del adjudicatario, así como la relación de los solicitantes a los que no se les adjudica la beca y las solicitudes inadmitidas. Esta resolución se notificará al adjudicatario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander) y a los solos efectos informativos en la página Web de la Consejería, <http://www.educantabria.es/>. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 cuando ninguno de los aspirantes reúna los meritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Artículo 9. Duración de la beca.

El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del titular, nunca antes del 1 de febrero, hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien podrá prorrogarse por un período máximo de doce meses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, siendo incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

Artículo 10. Cuantía de la beca

1. El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2015 de 8.800,00 euros, para el periodo desde que se incorpore el adjudicatario, no antes del 1 de febrero de 2015, hasta el mes de diciembre de 2015.

2. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación del becario y el mes de noviembre, ascenderá a una cuantía máxima de 347,20 €.

3. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), del mes de diciembre de 2015, será de 34,72 €.

CVE-2015-145

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

4. La concesión de la beca, aprobada conforme a lo previsto en la presente orden, y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.483 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y 2016 en el caso del apartado anterior, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

1.- El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar y cumplir el horario y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el beneficiario entregará al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un informe de formación, al que unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

g) Presentar declaración responsable en el que se indique el número de cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca asumiendo la veracidad de esos datos.

h) Presentar declaración responsable que acredite la posesión de la capacidad funcional necesaria para realizar la actividad objeto de la beca.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituirán causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda. En caso de la pérdida de la condición de becario, la beca podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración

Artículo 12. Desarrollo de la actividad.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CVE-2015-145

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

2. El becario desarrollará su actividad en el Servicio de Inspección de Educación de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3. Los estudios y trabajos de formación practica realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13.- Prórrogas y renunciias.

1. El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a la vista del informe del tutor podrá proponer una prórroga de la beca por un período de enero a diciembre, siempre que no haya superado el límite de dos años, al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quién podrá acordarla excepcionalmente en las mismas condiciones en que se concedió originariamente, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

2. Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Artículo 14. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DESTINADA A FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título: Centro: Localidad:							
Curso de finalización: : ☐ 2008/2009 ☐ 2009/2010 ☐ 2010/2011 ☐ 2011/2012 ☐ 2012/2013 ☐ 2013/2014							
Nota media del expediente:							
OTROS MÉRITOS	TÍTULOS / CURSOS			Nº HORAS	ENTIDAD / CENTRO EMISOR		
Cursos relacionados con el manejo de Microsoft Excel y Microsoft Access.							
Cursos sobre herramientas informáticas							
Cursos especializados							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI-NIF o NIE				☐		☐	
Título de				☐		☐	
Expediente académico emitido por la secretaría del centro público correspondiente.				☐		☐	
En su caso, certificados de cursos relacionados con el manejo de Microsoft Excel y Microsoft Access, con el manejo de herramientas informáticas y/o relacionados con los campos de especialización.						☐	
¹ AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, y los datos relativos al domicilio a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.							
² AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA		

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Declaración responsable			
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.			
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.			
No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.			
☐ No he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. ☐ Sí he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de tiempo de:.....			
Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.			
Solicita ser admitido/a en el procedimiento de convocatoria de una beca al amparo de la Orden ECD/8/2015, de 2 de enero.			
Lugar, fecha y firma			
En a de de [Firma]			
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)			
En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).			

2015/145

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-146 *Orden ECD/9/2015, de 2 de enero, que establece las bases reguladoras y convoca una beca de postgraduado en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinada a la realización de estudios y actividades en el área de Administración y Finanzas en la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en áreas diversas. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación educativa, ejecuta las competencias que tiene encomendadas en materia de Atención a la Diversidad. Estas tareas contribuyen a la formación, conocimiento y aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante la carrera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la competencia en materia educativa al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.671/98 de 11 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios en Materia de Enseñanza no Universitaria y en el Decreto 7/99, de 28 de enero, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica y especialización en el campo de administración y finanzas en la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

Artículo 2. Campos de especialización.

Las actividades a desarrollar se orientarán hacia la realización de actividades de formación práctica en:

- Prácticas en la elaboración de información de tipo estadístico relacionada con las diversas actuaciones llevadas a cabo dentro de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad referidas al alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.
- Prácticas en la elaboración de información de tipo estadístico relacionada con las actuaciones llevadas a cabo por las estructuras dependientes y relacionadas con las funciones de la UTOAD y la atención a la diversidad.
- Prácticas en el funcionamiento de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- Prácticas en el desarrollo de sistemas de registro de documentación en los ámbitos de actuación de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- Prácticas en documentación y materiales de difusión y publicidad sobre temas relacionados con la atención a la diversidad.

CVE-2015-146

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Artículo 3. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.1. Ser español o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la convocada por la presente orden.

1.3. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

1.4. Estar en posesión del título de licenciado o estudios equivalentes en Pedagogía o Psicopedagogía, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de 6 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria siguiendo el modelo oficial del anexo I. La presentación de la solicitud podrá realizarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta de Santander, o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver Anexo I):

a) DNI/NIF o NIE.

b) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, acompañando el original para su cotejo.

c) Fotocopia del título de licenciado o estudios equivalentes o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

d) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

e) Otros títulos académicos

f) En su caso, copia compulsada de los contratos de trabajo y certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

CVE-2015-146

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos por las mismas.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

d) No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicataria de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

5. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios de selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, se establece una primera fase de méritos, con una puntuación máxima de 50 puntos, y una segunda fase, la entrevista, con una puntuación máxima de 20 puntos, de la forma que a continuación se describe:

1. Primera fase: Méritos.

a) Expediente académico: Hasta 10 puntos. Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media: De 5 a 5,4: 0 puntos; de 5,5 a 6: 5 puntos; de 6,1 a 7: 7.5 puntos; más de 7: 10 puntos.

b) Por haber cursado otros estudios: hasta 5 puntos.

- Por cada título de licenciado, ingeniero superior, arquitecto o estudios equivalentes: 5 puntos.

- Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o estudios equivalentes: 3 puntos.

- Por cada título de técnico superior correspondiente a un ciclo formativo de grado superior: 2 puntos.

c) Por haber realizado cursos de formación que competen al ámbito de esta unidad técnica, relacionados con la orientación educativa, alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo, de necesidades educativas especiales, de compensación de desigualdades, de altas capacidades, de dificultades específicas del aprendizaje: hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

Baremo de puntuación:

— Hasta 100 horas: 2 puntos.

— Entre 101 y 500 horas: 5 puntos.

— Entre 501 y 1000 horas: 7 puntos.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

— Más de 1000 horas: 10 puntos.

d) Conocimientos de informática: Hasta 5 puntos.

Cursos relacionados con el manejo de herramientas informáticas, organizados por instituciones u organismos oficiales, u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismos públicos competentes. sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

— Hasta 100 horas: 1 punto.

— Entre 101 y 500 horas: 2 puntos.

— Entre 501 y 1000 horas: 3 puntos.

— Más de 1000 horas: 5 puntos.

e) Conocimientos de inglés: Hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

Títulos de la Escuela Oficial de Idiomas (sólo se computará uno de los títulos presentados, el de mayor nivel):

— Nivel básico: 3 puntos.

— Nivel intermedio: 6 puntos.

— Nivel avanzado: 10 puntos.

Títulos reconocidos nacional e internacionalmente: 6 puntos por cada título (sólo se computará uno de los títulos presentados).

— First Certificate in English (FCE).

— Certificate Advanced English (CAE).

— Certificate of Proficiency in English (CPE).

— Test of English as a Foreign Language (TOEFL).

— International English Language Testing System (IELTS).

— Test of English for International Communication (TOEIC).

— Business English Certificate (BEC).

— Cambridge Celta (certificate in teaching english to speakers of other languages) (anteriormente RSA Certificate, o RSA Cambridge CTEFLA o RSA Cambridge Celta).

f) Experiencia profesional: Por tener experiencia profesional relacionada con el ámbito de esta unidad técnica, relacionados con la orientación educativa, alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo, de necesidades educativas especiales, de compensación de desigualdades, de altas capacidades, de dificultades específicas del aprendizaje: 0,2 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en materias relacionadas con el ámbito de especialización referido. la experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la seguridad social: hasta un máximo de 10 puntos.

2. Segunda fase: Entrevista.

El Comité de Valoración comprobará mediante la realización de entrevistas la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades previstas en el artículo 2 de la presente orden. Esta fase se valorará con un máximo de 20 puntos. Aquellas personas que no hayan alcanzado la puntuación mínima de 20 puntos en la primera fase de méritos no accederán a esta segunda fase de entrevista, quedando excluidos del proceso selectivo. En esta segunda fase tan solo podrán participar los 10 solicitantes que más puntuación hayan obtenido en la fase anterior, quedando el resto excluidos del proceso selectivo.

Artículo 6. Instrucción.

1.- Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz pero sin voto.

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a 10 solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a los criterios establecidos en el artículo 5, a la segunda fase: la entrevista. Los convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

5. Los solicitantes deberán alcanzar al menos veinticinco puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación quedarán excluidos del proceso de selección.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor, a favor de la persona con mayor puntuación, y se establecerá una lista de 9 suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, en la que se incluirán aquellos aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación a la que se refiere el apartado 5 del artículo 6.

Artículo 8.- Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, indicando la identidad del adjudicatario, así como la relación de los solicitantes a los que no se les adjudica la beca y las solicitudes inadmitidas. Esta resolución se notificará al adjudicatario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander) y a los solos efectos informativos en la página Web de la Consejería, <http://www.educantabria.es/>. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

CVE-2015-146

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 cuando ninguno de los aspirantes reúna los meritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Artículo 9. Duración de la beca.

1.- El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del titular, nunca antes del 1 de febrero, hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien podrá prorrogarse por un período máximo de doce meses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, siendo incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

Artículo 10. Cuantía de la beca

1. El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2015 de 8.800,00 euros, para el periodo desde que se incorpore el adjudicatario, no antes del 1 de febrero de 2015, hasta el mes de diciembre de 2015.

2. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación del becario y el mes de noviembre, ascenderá a una cuantía máxima de 347,20 €.

3. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), del mes de diciembre de 2015, será de 34,72 €.

4. La concesión de la beca, aprobada conforme a lo previsto en la presente orden, y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.483 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y 2016 en el caso del apartado anterior, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

1.- El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

CVE-2015-146

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

c) Aceptar y cumplir el horario y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el beneficiario entregará al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un informe de formación, al que unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

g) Presentar declaración responsable en el que se indique el número de cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca asumiendo la veracidad de esos datos.

h) Presentar declaración responsable que acredite la posesión de la capacidad funcional necesaria para realizar la actividad objeto de la beca.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituirán causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda. En caso de la pérdida de la condición de becario, la beca podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Artículo 12. Desarrollo de la actividad.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El becario desarrollará su actividad en la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3. Los estudios y trabajos de formación práctica realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13.- Prórrogas y renunciaciones.

1. El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a la vista del informe del tutor podrá proponer una prórroga de la beca por un período de enero a diciembre, siempre que no haya superado el límite de dos años, al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quién podrá acordarla excepcionalmente en las mismas condiciones en que se concedió originalmente, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

2. Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Artículo 14. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-146

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE POSTGRADUADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES EN LA UNIDAD TÉCNICA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título: Centro: Localidad:							
Curso de finalización: ☐ 2008/2009 ☐ 2009/2010 ☐ 2010/2011 ☐ 2011/2012 ☐ 2012/2013 ☐ 2013/2014							
Nota media del expediente:							
OTROS MÉRITOS	TÍTULOS / CURSOS		N° HORAS	ENTIDAD / CENTRO EMISOR			
Certificados de idiomas							
Cursos sobre herramientas informáticas							
Cursos especializados							
Otros títulos							
EXPERIENCIA PROFESIONAL							
Experiencia profesional:				N° meses a jornada completa:			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI-NIF o NIE				☐		☐	
Título de				☐		☐	
Expediente académico emitido por la secretaría del centro público correspondiente.				☐		☐	
En su caso, certificados de cursos de idiomas, relacionados con el manejo de herramientas informáticas y/o relacionados con los campos de especialización.						☐	
En su caso, otros títulos académicos.						☐	
En su caso, copia compulsada de los contratos de trabajo y certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.						☐	

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

¹ AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, y los datos relativos al domicilio a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia. ² AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
Declaración responsable		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.		
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.		
No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.		
☐ No he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.		
☐ Sí he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de tiempo de:.....		
Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.		
Solicita ser admitido/a en el procedimiento de convocatoria de una beca al amparo de la Orden ECD/9/2015, de 2 de enero		
Lugar, fecha y firma		
En a de de [Firma]		
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)		
En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).		

2015/146

CVE-2015-146

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-147 *Orden ECD/10/2015, de 5 de enero, que establece las bases reguladoras y convoca una beca de postgraduado destinada a la formación e investigación en materia de educación para el desarrollo en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en diversas áreas.

En virtud del Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, y Resolución de 29 de julio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 8 de agosto de 2011, la Consejería de Educación Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, ejecuta las competencias y funciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En este sentido, entre los objetivos que contempla la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria está la promoción de la educación y la formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales y también el acceso al conocimiento científico y tecnológico. Por lo tanto, la formación de recursos humanos y la investigación para el desarrollo son pilares fundamentales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.g) y h) de la misma.

Además, la presente convocatoria se enmarca dentro de la Estrategia de Educación para el Desarrollo del Gobierno de Cantabria, cuyo objetivo general consiste en contribuir a que la población cántabra esté más informada, formada y comprometida con la promoción del desarrollo humano y la transformación de su realidad local y global en términos de justicia y de equidad. Dentro de este marco general, la Orden ECD/7/2014, de 22 de enero, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias, desarrolla dicha estrategia de Educación para el Desarrollo en el Sistema Educativo no universitario.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de facilitar la adquisición de experiencia en educación para el desarrollo que enriquezca los conocimientos teóricos, pretende, a través de esta convocatoria, posibilitar la concesión de una beca de postgraduado destinada a la formación e investigación en materia de educación para el desarrollo en la Dirección General de Universidades e Investigación.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de postgraduado destinada a la formación e investigación en materia de educación para el desarrollo en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

CVE-2015-147

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Artículo 2. Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto, por un lado, la formación e investigación en programas de gestión de datos al objeto de realizar un seguimiento de las actuaciones que, en materia de educación, se llevan a cabo en sistema educativo no universitario de Cantabria a través de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias y, por otro, la recopilación y el análisis de información de los centros educativos pertenecientes a dicha Red que permitan la sistematización y centralización en la Dirección General de Universidades e Investigación de la información sobre los procesos de educación para el desarrollo que se llevan a cabo en los mencionados centros educativos.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.
- b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la convocada por la presente orden.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Estar en posesión de un título universitario de Diplomado, Licenciado o Grado correspondiente a la rama de conocimiento de Ciencias o de Ciencias Sociales y Jurídicas. Dicho título deberá haber sido obtenido en el año 2008 o con posterioridad.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados, lo que debe demostrarse documentalmente, o en fase de convalidación, en cuyo caso deberían aportarse los documentos que así lo acrediten.

En el supuesto de que en el momento de solicitud de la beca se encuentren en tramitación la convalidación o reconocimiento de la titulación, la concesión de la beca quedará condicionada, en su caso, a la obtención de dicha convalidación o reconocimiento.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas personas que hayan sido beneficiarias de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o mas años.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán adecuadamente cumplimentadas en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el anexo. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta del documento DNI/NIF o NIE.

CVE-2015-147

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

d) No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo que ha sido adjudicatario de la misma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

6. Dicha solicitud, en la que se declara que son ciertos los datos consignados en la misma, contendrá los datos relativos a los méritos a valorar que se indican a continuación:

a) Por expediente académico: Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por formación académica: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Por títulos en lenguas extranjeras (alemán, francés e inglés): hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) Por cursos de formación relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, y con la cooperación internacional y la educación para el desarrollo: Hasta un máximo de 1 punto.

e) Por la experiencia profesional: Hasta un máximo de 1 punto.

Artículo 5. Criterios de selección.

La valoración de los méritos y selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases. La primera fase valorará los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de diez puntos. La segunda fase comprobará la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, concediéndose hasta un máximo de cinco puntos.

1. Primera fase: Méritos (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Por el expediente académico: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta la que conste en el mismo o, en su defecto, el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura o del grado entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida:

- De 5 a 5,9: 1 punto.
- De 6 a 6,9: 2 puntos.
- De 7 a 7,9: 3,5 puntos.
- Más de 8: 5 puntos.

b) Por formación académica: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

- Título universitario de master: 0,5 puntos por cada título.
- Título de doctorado: 1,5 puntos.
- Título universitario de grado o equivalente, distinto del título alegado como requisito: 1 punto por cada título.

c) Por títulos en lenguas extranjeras (alemán, francés e inglés): Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorarán los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros reconocidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a los efectos de la acreditación del profesorado para impartir programas de educación bilingüe. Sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma y se otorgará la puntuación más alta, según se indica a continuación:

- Nivel B2: 0,5 puntos.
- Nivel C1: 1 punto.

d) Por cursos de formación relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, y con la cooperación internacional y la educación para el desarrollo. Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán los cursos organizados por organismos oficiales u homologados por ellos y en los que conste el número de horas, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de duración igual o superior a veinte horas, o dos créditos de formación o créditos ECTS: 0,2 puntos.
- Cursos de duración igual o superior a cuarenta horas, o cuatro créditos de formación o créditos ECTS: 0,4 puntos.
- Cursos de duración igual o superior a setenta horas, o siete créditos de formación o créditos ECTS: 0,6 puntos.
- Cursos de duración igual o superior a cien horas, o diez créditos de formación o créditos ECTS: 0,8 puntos.

e) Por la experiencia profesional: Hasta un máximo de 1 punto.

Por la experiencia profesional, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, o becas de entidades privadas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con la cooperación internacional y la educación para el desarrollo, o con las tecnologías de la información y la comunicación. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y la experiencia de participación en becas privadas o situaciones asimilables, mediante certificación del órgano competente. Se valorará con 0,5 puntos cada período completo de seis meses.

A los diez candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase se les convocará para la participación en la segunda fase. Si alguno de los candidatos seleccionados para la segunda fase no pudiera acreditar los méritos alegados decaerá de la convocatoria pasando a la segunda fase el siguiente solicitante con mayor puntuación en la primera fase de los no seleccionados en primera instancia.

2. Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo de 5 puntos).

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en la presente orden. La entrevista versará sobre la formación y los conocimientos del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación, iniciativa y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

Artículo 6. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

CVE-2015-147

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros: la Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue que actuará como presidente y tres funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, actuando dos de ellos de vocales y un tercero como secretario del Comité, con voz, pero sin voto.

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor a favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida de todos los solicitantes que han superado el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.

4. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración publicará la lista de los resultados de la primera fase, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander. Dicha lista estará ordenada de mayor a menor puntuación y establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones. Los diez solicitantes con mayor puntuación pasarán a la segunda fase, quedando el resto en la lista de reserva.

5. Una vez resueltas las alegaciones, el Comité de Valoración convocará a los diez solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 5, a la segunda fase. Los solicitantes deberán acudir a la entrevista con la documentación de los méritos alegados. Los convocados que no se presenten o los que no puedan acreditar los méritos alegados serán excluidos de la presente convocatoria, siendo convocados los solicitantes con mayor puntuación de la lista de reserva.

6. Los solicitantes deberán alcanzar al menos 5 puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación quedarán excluidos del proceso de selección.

Artículo 7. Presentación de documentación acreditativa de méritos y propuesta de resolución.

1. Los solicitantes convocados para la segunda fase del proceso de selección deberán presentar, en el momento de la entrevista, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, debidamente compulsado o junto con el original para su cotejo.

b) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, debidamente compulsado o junto con el original para su cotejo.

c) Fotocopias de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados debidamente compulsadas o junto con el original para su cotejo.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación que acredita los méritos y realizada la entrevista, el Comité de Valoración dispondrá de un plazo máximo de treinta días para elevar la propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

CVE-2015-147

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Artículo 8. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada, se notificará a los adjudicatarios y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander), así como en el Portal Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<http://www.educantabria.es>).

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de selección previstos en el artículo 5 cuando ninguno de los aspirantes reúna los meritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Duración de la beca.

El período de duración de la beca será desde la incorporación del titular, en todo caso, no antes del 1 de febrero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien podrá prorrogarse por un período de 12 meses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de esta orden, siendo incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

Artículo 10. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2015 de 8.800,00 euros para el periodo comprendido entre la fecha de incorporación del becario, no antes del 1 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

2. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre, ascenderá a un total de 347,20 €.

3. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), del mes de diciembre de 2015, será de 34,72 €.

4. La concesión de la beca, aprobada conforme a lo previsto en la presente orden, y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.143A.484.01 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y 2016 en el caso del apartado anterior en lo que respecta a la cuota patronal de la Seguridad Social por contingencias comunes y por contingencias profesionales del mes de diciembre de 2015.

5. La concesión de la beca convocada por esta Orden queda condicionada a la existencia en la partida presupuestaria que se refiere el apartado anterior de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.

6. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o

CVE-2015-147

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el horario y las normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes.

f) Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el beneficiario entregará a la titular de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un informe sobre la formación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

g) Presentar declaración responsable en el que se indique el número de cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca asumiendo la veracidad de esos datos.

h) Presentar declaración responsable que acredite la posesión de la capacidad funcional necesaria para realizar la actividad objeto de la beca.

2. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor e informe de la titular de la Dirección General de Universidades e Investigación, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 12. Desarrollo de la actividad.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El becario desarrollará su actividad en la Dirección General de Universidades e Investigación, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Prórrogas y renunciaciones.

1. La Directora General de Universidades e Investigación, a la vista del informe del tutor, podrá proponer la prórroga de la beca por un periodo de enero a diciembre, siempre que no

CVE-2015-147

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

haya superado el límite de dos años, al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quién podrá acordarla en las mismas condiciones en que se concedió originariamente, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección.

Artículo 14. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, la Directora General de Universidades e Investigación remitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículo vitae, previa presentación del informe final.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Eficacia de la Orden

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de enero de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8



ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE POSTGRADUADO DESTINADA A LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (ORDEN ECD/10/2015, de 5 de enero)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de los méritos							
A. Expediente Académico (hasta un máximo de 5 puntos)							
Universidad de expedición del título							
Número de Matrículas de Honor						X 10 =	
Número de Sobresalientes						X 9 =	
Número de Notables						X 8 =	
Número de Aprobados						X 5 =	
Total de Asignaturas							
Nota media del expediente académico							
Puntuación subapartado							
B. Formación Académica (hasta un máximo de 1,5 puntos)							
Máster							
Título							
Universidad de expedición							
Número de créditos				Puntuación			
Doctorado							
Título							
Universidad de expedición							
Número de créditos				Puntuación			

CVE-2015-147

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8



Otros títulos de grado o equivalente			
Título			
Universidad de expedición			
Número de créditos		Puntuación	
Puntuación subapartado			
C. Lenguas extranjeras (hasta un máximo de 1,5 puntos)			
Certificado (Idioma y Nivel)			
Entidad que expide el certificado			
Certificado (Idioma y Nivel)			
Entidad que expide el certificado			
Certificado (Idioma y Nivel)			
Entidad que expide el certificado			
Puntuación subapartado			
D. Cursos relacionados con las TICS o con la cooperación internacional y la educación para el desarrollo (hasta un máximo de 1 punto)			
Denominación			
Entidad organizadora			
Número de horas, créditos o créditos ECTS que constan en el certificado ⁽¹⁾			
Denominación			
Entidad organizadora			
Número de horas, créditos o créditos ECTS que constan en el certificado ⁽¹⁾			
Puntuación subapartado			
E. Experiencia profesional (hasta un máximo de 1 punto)			
Centro de trabajo			
Tipo de trabajo			
Periodo completo de seis meses			
Puntuación subapartado			

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8



Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i>			
TIPO DE DOCUMENTO		AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI-NIF o NIE		☐	☐
¹ AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, y los datos relativos al domicilio a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.			
Declaración responsable			
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.			
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.			
No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.			
☐ No he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un período de dos o más años.			
☐ Sí he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un período de tiempo de:.....			
Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.			
En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			
Solicita ser admitido/a en el procedimiento de convocatoria de una beca al amparo de la Orden ECD/10/2015, de 5 de enero.			
Lugar, fecha y firma			
En		a	de
[Firma]			
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)			
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).			

2015/147

CVE-2015-147

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2014-18796 *Información pública para la construcción de edificio destinado a taller en Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D. Pablo Corral Anuarbe para la construcción de edificio de planta baja para ser destinado a taller de fabricación y montaje de elementos de mobiliario a partir de componentes reciclados, en el barrio Mazas, de Navajeda (parcela número 155 del polígono número 25), en Suelo No Urbanizable Genérico (NU 1), actual Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 19 de diciembre 2014.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2014/18796

CVE-2014-18796

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2014-18749 *Información pública de solicitud de autorización para mejora de instalación para la cría de 25 novillas en el barrio de Pumarijo, Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, conforme a la nueva redacción contenida en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Francisco Sainz García, para la mejora de instalación para la cría de 25 novillas, en el barrio de Pumarijo del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 23 de diciembre de 2014.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2014/18749

CVE-2014-18749

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2015-120 *Información pública de expediente de solicitud de autorización de cambio de uso de edificación en el barrio Casares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, conforme a la nueva redacción contenida en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don José Antonio Traspuesto Valois, para la legalización y cambio de uso de edificación a vivienda unifamiliar en el barrio de Casares del pueblo de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 29 de diciembre de 2014.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2015/120

CVE-2015-120

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2014-18072 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.*

Por Mónica Núñez García, con DNI 30633123K, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Martín Barua Picaza 23, P07, D 48003 Bilbao (Vizcaya) se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 301, parcela 197, en suelo rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 9 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2014/18072](#)

CVE-2014-18072

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-17366 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de aguas del río Besaya en Santa Cruz de Iguña, término municipal de Molledo, con destino a producción de energía eléctrica de potencia no superior a 5.000 KVA.*

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Alumbra Hidráulica, S. L.

Destino del aprovechamiento: Producción de Energía Hidroeléctrica.

Caudal de agua solicitado: 10.000 l/s.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Besaya.

Término municipal en que radican las obras: Molledo (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España, número 2, 33071 - Oviedo, su petición concreta y el proyecto debidamente precintado y por cuádruplicado, conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicha norma, admitiéndose también, durante este plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que, quien lo pretenda, pueda dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el artículo 104 del citado Reglamento, en la que solicitará la paralización del trámite de la que es objeto de esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000.- Euros para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2-3º - Oviedo), a las DOCE (12) HORAS del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Luis Cordero Sánchez.

2014/17366

CVE-2014-17366

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-128 *Información pública de solicitud de autorización para renovación de la red de abastecimiento de agua potable correspondiente a la captación Monte Tejas, en el término municipal de San Felices de Buelna. Expediente A/39/08384.*

Peticionario: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

N.I.F. nº: P 3906900J.

Domicilio: Rivero, 39409 San Felices de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Diversos arroyos Monte Tejas.

Punto de emplazamiento: Monte Tejas.

Término municipal y provincia: San Felices de Buelna (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la renovación de la red de abastecimiento de agua potable, correspondiente a la "captación Monte Tejas", en el término municipal de San Felices de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de enero de 2015.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/128

CVE-2015-128

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-97 *Información pública de extravío de Título de Educación Infantil.*

Se hace público el extravío del título de Educación Infantil de doña María Rodríguez López. Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 5 de enero de 2015.

La interesada,
María Rodríguez López.

2015/97

CVE-2015-97

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-155 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00184-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Juan José Herrero Diez, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 23 de diciembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 7 de enero de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/155

CVE-2015-155

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-140 *Acuerdo de adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.*

En sesión de fecha de 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento Pleno aprobó la "Adhesión al Registro Electrónico de Facturas", en los términos que se describen a continuación:

PRIMERO.- Autorizar la creación del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Astillero, como registro auxiliar del Registro Municipal de Entrada y Salida de documentos.

Dicho Registro tendrá por objeto la recepción de todas las facturas que correspondan al Ayuntamiento de Astillero y sus entes y organismos vinculados o dependientes.

SEGUNDO.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Astillero a la plataforma electrónica FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al objeto de que a través de dicho Punto General de Entrada se reciban en el Ayuntamiento todas las facturas electrónicas que correspondan a esta Entidad y sus organismos dependientes, con aceptación de las siguientes condiciones de uso de la plataforma:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y Locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología -CTT- de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que designe los funcionarios municipales encargados de representar al Ayuntamiento de Astillero dentro de la plataforma FACe para el alta de

CVE-2015-140

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

las unidades que deberán ser comunicadas a FACE para poder recibir facturas electrónicas, y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACE, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracion-electronica.gob.es/es/ctt/face>.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la asignación de los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Astillero correspondientes a la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, así como facultar a dicho órgano para que proceda, cuando sea preciso, a su modificación, al objeto de adaptar dichos códigos a ulteriores modificaciones de la estructura organizativa municipal.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y la página web municipal.

Astillero, 5 de enero de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2015/140

CVE-2015-140

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-141 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal de Locales de Ocio Privado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2.014, por el que se acuerda la "Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Locales de Ocio Privado".

El expediente queda expuesto al público durante el período de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 5 de enero de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2015/141

CVE-2015-141

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-136 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos de Titularidad Municipal.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colindres, 2 de enero de 2015.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/136

CVE-2015-136

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-164 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Expediente 349/2014 y otros.*

Incoados por este Ayuntamiento los expedientes que se detallan e intentada la notificación conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se emplaza a los interesados por plazo de quince días desde la publicación del presente a personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo (Avda. de España, 6-1ª planta, Laredo) para su notificación, pudiendo interponer los recursos correspondientes en los términos y plazos legales. Transcurrido tal plazo sin proceder a ello, se les tendrá por legalmente notificados y proseguirá el expediente.

Expte.	Norma infringida	Interesado	Tipo de acto que se notifica
349/2014	Art. 64.1 g) Ordenanza Tenencia de Animales	D. John Fernando Hernández Berrio	Resolución definitiva del expediente
423/2014	Art. 64.1 e) Ordenanza Tenencia de Animales	D. Félix Toca Gómez	Incoación de expediente con propuesta de resolución
461/2014	Art. 26 i) L.O. 1/1992	D. Beñat Jáuregui Aranceta	Resolución definitiva del expediente
463/2014	Art. 26 i) L.O. 1/1992	D. Guillermo Pinto Hernández	Resolución definitiva del expediente

Los actos de resolución de expediente -definitivos en vía administrativa- serán recurribles potestativamente en reposición por un mes ante la Alcaldía y por plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (arts. 116 y ss. Ley 30/1992 y 45 y ss. Ley 29/1998), en tanto que el resto - de mero trámite-, sin perjuicio del derecho a presentar alegaciones no son objeto de recurso a salvo de la posibilidad de invocación de causas de nulidad o anulabilidad de las contempladas en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Laredo, 26 de diciembre de 2014.

El alcalde-presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2015/164

CVE-2015-164

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-18204 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de taller de mecanizado en nave industrial en Pontejos. Expediente 2014/612-03.*

Por Mecanizados Ruiz Genaro, S. L., con C.I.F. B-39643929, se solicita licencia de actividad para la instalación de taller de mecanizado, en nave industrial número 1 (Oeste) de Bº Otero, número 230-F, en la localidad de Pontejos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 10 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

[2014/18204](#)

CVE-2014-18204

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-153 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización en oficina bancaria en la calle Vargas 19. Expediente 48315/2014.*

BBVA, S.A, solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de climatización, con una potencia de 6100 W a instalar en la actividad de oficina bancaria, sita en la calle Vargas, número 19.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 9 de diciembre de 2014.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/153

CVE-2015-153

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-18771 *Notificación de trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 000178/2014-LIC_APERTURA.*

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a D. Manuel Melgar Aja con fecha 26/11/14, a las 13:30 (primer intento de notificación), y 01/12/14, a las 12:20 h (segundo intento de notificación), y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal del Decreto dictado es como sigue:

"DECRETO

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 4 de septiembre de 2014, registro de entrada nº 20.044, por D. Antonio Díaz Rubio, en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia municipal de apertura de la actividad de "otros cafés y bares" emplazada en la c/ Andalucía, nº 1, bajo, en Torrelavega, de la que es titular D. Manuel Melgar Aja, pero sin que se haya suscrito por este último conformidad con la transmisión.

Consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, figura como titular de la licencia D. Manuel Melgar Aja, según concesión de licencia municipal de apertura a su favor de fecha 30 de septiembre de 2013.

Visto lo dispuesto en el art. 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el art. 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado LCAI.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

Primero.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en base a las razones de interés público que así lo aconsejan, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ PAC).

Segundo.- Informar a D. Manuel Melgar Aja, titular de la licencia municipal de apertura, de la comunicación de transmisión de licencia presentada por D. Antonio Díaz Rubio, al objeto de que en el plazo máximo de cinco días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

Tercero.- Transcurrido el plazo máximo concedido para la presentación de alegaciones sin que por el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

CVE-2014-18771

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el expediente.

Lo que se notifica a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 14 de noviembre de 2014.
La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

[2014/18771](#)

CVE-2014-18771

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-124 *Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 180/2014-LIC_APERTURA.*

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a D. Juan Carlos Araújo Gándara con fecha 25/11/14, a las 10:00 horas (primer intento de notificación), y 26/11/14, a las 11:00 horas (segundo intento de notificación), y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal del Decreto dictado es como sigue:

"DECRETO

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 12 de agosto de 2014, registro de entrada nº 18.717, por Dña. Vanesa Gómez Real en nombre y representación de Señorío de la Vega, S. L., en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia municipal de apertura de la actividad de "frutería" emplazada en la c/ Lasaga Larreta, nº 1, en Torrelavega, de la que es titular D. Juan Carlos Araújo Gándara pero sin que se haya suscrito por este último conformidad con la transmisión.

Consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, figura como titular de la licencia D. Juan Carlos Araújo Gándara según concesión de licencia municipal de apertura a su favor de fecha 8 de octubre de 2012.

Visto lo dispuesto en el art. 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el art. 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

Primero.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en base a las razones de interés público que así lo aconsejan, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Segundo.- Informar a D. Juan Carlos Araújo Gándara, titular de la licencia municipal de apertura, de la comunicación de transmisión de licencia presentada por Dña. Vanesa Gómez Real en nombre y representación de Señorío de la Vega, S. L., al objeto de que en el plazo máximo de cinco días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

Tercero.- Transcurrido el plazo máximo concedido para la presentación de alegaciones sin que por el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

CVE-2015-124

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el expediente."

Lo que se notifica a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 14 de noviembre de 2014,
La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/124

CVE-2015-124

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-125 *Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 195/2014-LIC_APERTURA.*

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a Dña. Rozangela Chiaveli Dos Santos con fecha 15/12/14, a las 13:26 horas, y no habiéndose podido realizar la misma por ser la interesada desconocido en la citada dirección, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal del Decreto dictado es como sigue:

"DECRETO

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 6 de noviembre de 2014, registro de entrada nº 25.319, por Dña. María Esther Rodríguez Ruiz, en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia municipal de apertura de la actividad de "otros cafés y bares" emplazada en la c/ Pando, nº 2, en Torrelavega, de la que es titular Dña. Rozangela Chiaveli Dos Santos pero sin que se haya suscrito por esta último conformidad con la transmisión.

Consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, figura como titular de la licencia Dña. Rozangela Chiaveli Dos Santos según concesión de licencia municipal de apertura a su favor por Resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2013.

Visto lo dispuesto en el art. 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el art. 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

Primero.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en base a las razones de interés público que así lo aconsejan, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)

Segundo.- Informar a Dña. Rozangela Chiaveli Dos Santos, titular de la licencia municipal de apertura, de la comunicación de transmisión de licencia presentada por Dña. María Esther Rodríguez Ruiz, al objeto de que en el plazo máximo de cinco días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

Tercero.- Transcurrido el plazo máximo concedido para la presentación de alegaciones sin que por el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

CVE-2015-125

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Cuarto.-Notificar el presente Decreto a los interesados en el expediente."

Lo que se notifica a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 26 de diciembre de 2014,
La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/125

CVE-2015-125

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-127

Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 179/2014-LIC_APERTURA.

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a Hergar, S. C. (D. domingo García Páramo), con fecha 25/11/14, a las 10:30 horas (primer intento de notificación), y 26/11/14, a las 11:30 horas (segundo intento de notificación), y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal del Decreto dictado es como sigue:

"DECRETO

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 25 de septiembre de 2014, registro de entrada nº 21.507, por D. Gonzalo González Pérez, en nombre y representación de D&A Complementos, en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia municipal de apertura de la actividad de "comercio de complementos" emplazada en la Plaza mayor, nº 4, en Torrelavega, de la que es titular Hergar, S. C. (Rep. D. domingo García Páramo), pero sin que se haya suscrito por este último conformidad con la transmisión.

Consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, figura como titular de la licencia Hergar, S. C. (Rep. D. domingo García Páramo), según concesión de licencia municipal de apertura a su favor de fecha 13 de marzo de 2009.

Visto lo dispuesto en el art. 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el art. 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

Primero.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en base a las razones de interés público que así lo aconsejan, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Segundo.- Informar a Hergar, S. C. (Rep. D. domingo García Páramo), titular de la licencia municipal de apertura, de la comunicación de transmisión de licencia presentada por D. Gonzalo González Pérez, en nombre y representación de D&A Complementos, al objeto de que en el plazo máximo de cinco días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

Tercero.- Transcurrido el plazo máximo concedido para la presentación de alegaciones sin que por el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

CVE-2015-127

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el expediente."

Lo que se notifica a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 14 de noviembre de 2014,
La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/127](#)

CVE-2015-127

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2015-144 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes.*

La Junta Vecinal de Ibio, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Ibio, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el citado inventario se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia en ese plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

Riaño de Ibio, 26 de diciembre de 2014.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

2015/144

CVE-2015-144

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-104 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 970/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000970/2013, a instancia de Jesús Ángel Marcos Rodríguez frente a Arquitectura, Rehabilitación y Gestión Obras Santander, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 17/12/2014 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Jesús Ángel Marcos Rodríguez contra Arquitectura, Rehabilitación y Gestión Obras Santander, S. L., condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 5.824,31 euros incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000036097013, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Arquitectura, Rehabilitación y Gestión Obras Santander, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/104

CVE-2015-104

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-105 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 590/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000590/2013, a instancia de Fernando González Conchas frente a Cantabria de Matricería, S. A., Grupo Dover, Troquelmain XXI, S. L., Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L., Inmo Real Estate 2013, S. L., Troquelería Dover, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado la sentencia de fecha de 16/12/2014 del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda interpuesta por don Fernando González Conchas frente a Cantabria de Matricería, S. A., Troquelmain XXI, S. L., Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L., Troquelería Dover, S. L., e Inmo Real Estate 2013, S. L., y absuelvo a las demandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000036059013, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Cantabria de Matricería, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/105

CVE-2015-105

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-113 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 398/2014.*

Doña Oliva García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000398/2014, a instancia de Janny Italia Castillo Tello frente a María Paz Calleja Díez, Fondo de Garantía Salarial y La Segunda del Sardinero, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 26/12/14 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: María Paz Calleja Díez, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 23 de abril de 2015, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander a 26 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a María Paz Calleja Díez, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva García Carmona.

2015/113

CVE-2015-113

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-114 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000058/2014, a instancia de Celia Martín Ancin frente a Francisco Javier Arcocha Villa, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 29 de diciembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Francisco Javier Arcocha Villa en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora y por la cantidad que a continuación se relacionan:

— Celia Martín Ancin, con NIF número 76.023.137 H, por importe de 2.946,12 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Francisco Javier Arcocha Villa, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/114

CVE-2015-114

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-115 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 244/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000244/2014, a instancia de Alfonso López de la Fuente frente a Fuentes Tejero, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 9 de diciembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Alfonso López de la Fuente como parte ejecutante, contra Fuentes Tejero, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 113.515,52 € en concepto de principal más 17.027,32 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Fuentes Tejero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/115

CVE-2015-115

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2015-148 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento social ordinario 493/2014.*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao,

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas, se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

— Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao.

— Asunto en que se acuerda:

Juicio número 493/2014 promovido por Carlos Díaz Nieto sobre cantidad.

— Persona que se cita:

Zierbenako Garraioak, S. L. y Oil Arkel, S. L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

— Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Carlos Díaz Nieto sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Para el acto de conciliación debe comparecer el día 4/2/2015, a las 10:35 horas, en la Secretaría de este Juzgado, planta 6ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 10:50 horas, Sala de Vistas Número Nueve, Barroeta Aldamar, 10 - primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

CVE-2015-148

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 8

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 26 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
Inés Alvarado Fernández.

2015/148

CVE-2015-148